

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 16783 DE 10-11-2025

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra la **ESCUELA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA”**

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1702 del 2013, la Ley 2050 de 2020, el Decreto 1479 de 2014, el Decreto 1079 de 2015, el Decreto 2409 de 2018, el Decreto 1538 de 2020, la Resolución 3245 de 2009, la Resolución 20203040011355 de 2020, la Resolución 20223040009425 de 2022, la Resolución 355 de 2023 y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el artículo 365 de la Constitución Política se establece que “[*I*]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley (...). En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...).”.

SEGUNDO: Que conforme lo dispuesto en la Ley 105 de 1993, artículo 3, numeral 3. “la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

TERCERO: Que al amparo de lo previsto en los artículos 189 numeral 22 y 365 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos, función delegada mediante el Decreto 101 de 2000 en la Superintendencia de Transporte, la cual se concreta en (i) inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte; y (ii) vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte¹, sin perjuicio de las demás funciones previstas en la Ley.

CUARTO: Que en concordancia con lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte: (i) las sociedades con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte; (ii) las entidades del Sistema Nacional de Transporte establecidas en la Ley 105 de 1993, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden; y (iii) las demás que determinen las normas legales.

¹ Decreto 2409 de 2018, artículo 4.

RESOLUCIÓN No 16783

DE 10-11-2025

"Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

QUINTO: Que la Superintendencia de Transporte es competente para conocer el presente asunto en la medida en que le fueron asignadas funciones de supervisión sobre los organismos de apoyo al tránsito², como lo son los Centros de Enseñanza Automovilística (en adelante CEA)³. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 14 de la Ley 769 de 2002 (*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*), de acuerdo con el cual: "[I]a vigilancia y supervisión de los Centros de Enseñanza Automovilística, corresponderá a la Superintendencia de Puertos y Transporte (artículo 2.3.1.8.3. del Decreto 1079 de 2015).

SEXTO: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1682 de 2013, son servicios conexos al transporte todos los servicios y/o actividades que se desarrollan o prestan en la infraestructura de transporte y complementan el transporte, de acuerdo con las competencias de las autoridades previstas para cada modo. Dichos servicios permiten una operación modal o multimodal, atendiendo también las actividades propias del transporte en condiciones de regularidad y de eventualidades. **Entre estos servicios se encuentran** los peritajes y evaluación de vehículos, las terminales de pasajeros y carga, **las escuelas de enseñanza** y los centros de desintegración y reciclaje de vehículos, entre otros

SÉPTIMO: Que, por estar ante la prestación de un servicio conexo al servicio público de transporte, el Estado está llamado a: (i) intervenir con regulación para proteger las vidas de los habitantes del territorio nacional, así como (ii) a implementar una política administrativa (i.e., la Superintendencia de Transporte) que haga respetar las reglas jurídicas, para que el mercado opere dentro del marco de la legalidad.

OCTAVO: Que en el numeral 3º del artículo 22 del Decreto 2409 del 2018 se establece como función de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre "*[t]ramitar y decidir, en primera instancia, las investigaciones administrativas que se inicien, de oficio o a solicitud de cualquier persona, por la presunta infracción a las disposiciones vigentes en relación con la debida prestación del servicio público de transporte, servicios conexos a este, así como la aplicación de las normas de tránsito*".

NOVENO: Que el artículo 5 de la Resolución 355 de 2023⁴, señaló las condiciones de registro de asistencia que deben aplicar los Centros de Enseñanza Automovilística frente a sus aprendices e instructores, indicando: "(...) *Adicionalmente con el fin de asegurar la autenticidad de la identidad de los aprendices en la asistencia, se deberá realizar como mínimo dos (2) autenticaciones biométricas por cada sesión de capacitación ante la RNEC de manera aleatoria durante todo el proceso de capacitación.*

² De acuerdo con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010 "[s]erán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo".

³ De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002 son definidos como los establecimientos docentes de naturaleza pública, privada o mixta, que tengan como actividad permanente la instrucción de personas que aspiren a obtener el certificado de capacitación en conducción, o instructores en conducción.

⁴ "Por medio de la cual se modifica los anexos técnicos del Sistema de Control y Vigilancia, se establecen medidas para mejorar y el fortalecer el Sistema SICOV, se adicionan unos artículos y se dictar otras disposiciones"

RESOLUCIÓN No 16783

DE 10-11-2025

"Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

En este mismo sentido, para asegurar la asistencia de los instructores a clases se deberá realizar como mínimo dos (2) autenticaciones biométricas por cada sesión de capacitación ante la RNEC (Registraduría Nacional del Estado Civil) de manera aleatoria durante todo el proceso de capacitación. (...)"

DÉCIMO: Que la Ley 1005 de 2006, en su artículo 10, a través de un listado no taxativo, mencionó a algunos de los sujetos obligados a inscribirse y reportar información en el **Registro Único Nacional de Tránsito (en adelante RUNT)**, señalando, en su numeral 5, que son responsables de inscribirse y reportar información, "(...) **5. Todos los centros de enseñanza automovilística, los centros de reconocimiento, los centros integrales de atención, los centros de diagnóstico automotor**". (negrilla propia).

DÉCIMO PRIMERO: Que, con fundamento en las normas legales antedichas, el Gobierno Nacional, con la expedición del Decreto 1500 de 2009, la Resolución 3245 de 2009 y la Resolución 20203040011355 de 2020, reglamentó las condiciones para el registro de los CEA en el **RUNT** y determinó los requisitos para su funcionamiento y la prestación del servicio que les autorizó realizar el Estado. Entre las obligaciones a cargo de estos organismos de apoyo, destaca el deber de reportar la información de las clases teóricas, prácticas y de taller al Registro Único Nacional de Tránsito:

Así, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.3.3 del Anexo II de la Resolución No. 3245 de 2009, los CEA deben registrar en el RUNT la información de los aspirantes que cumplan con su capacitación y adquieran las destrezas requeridas. En la norma se señala que "**Si el aspirante cumplió con la capacitación, aprobó el examen teórico y adquirió las destrezas requeridas, se procederá a registrar esta información en el RUNT, para que a su vez este genere el número de identificación nacional del certificado de aptitud en conducción y/o la licencia de instructor, que deberá ser impreso en el documento físico que se expida al solicitante.** (...)" (negrilla propia).

En igual sentido, el Decreto 1079 de 2015⁵ en su artículo 2.3.1.5.3. Ibid., alusivo al sistema de identificación de conductores e instructores, señala que es deber del CEA, **una vez inscrito el alumno que va a iniciar el proceso de capacitación, registrar el horario en que recibirá tanto las clases teóricas como las clases prácticas.**

Al mismo tiempo, el artículo 2.3.1.5.4., establece que, **cumplido y aprobado el proceso de instrucción** [de todo el ciclo de clases de capacitación], el Centro de Enseñanza Automovilística debe proceder a realizar el examen teórico-práctico en los términos definidos por el Ministerio de Transporte y, una vez aprobado, **debe reportar al Registro Único Nacional de Tránsito los datos del alumno capacitado** para que el sistema le genere el número de identificación nacional del certificado, en la categoría correspondiente.

Igualmente, en los numerales 1, 4, 11, 13 y 15 del artículo 2.3.1.7.1 del Decreto Único, en lo que respecta a la **de los programas y procedimientos establecidos para el proceso de capacitación e instrucción de los alumnos** y certificar la idoneidad de un conductor o instructor **una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos determinados** para tal fin,

⁵ Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.

RESOLUCIÓN No 16783

DE 10-11-2025

"Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

reportar por medios electrónicos en línea y tiempo real los cursos de capacitación efectuados a todos los alumnos en las condiciones y oportunidad exigidas.", haciendo "adecuado uso del código de acceso al RUNT". (negrilla y subraya propia)

Que, en consecuencia, el Manual de Condiciones Técnicas, Tecnológicas y de Operación del Registro Único Nacional de Tránsito, contempla que los CEA se inscriben en el *Registro Nacional de Personas Naturales y/o Jurídicas que Prestan Servicios al Sector* y constituye un deber suyo "register y mantener actualizada la información de instructores y vehículos de enseñanza"

Adicionalmente, estos Organismos de apoyo deben:

"Registrar en el RUNT las horas de capacitación teórica, práctica e información de los ciudadanos que desean obtener una Licencia de Conducción o recategorización de su licencia.

(...)

Registra en el RUNT el certificado de aptitud física y mental, previa validación de la intensidad horaria y datos del solicitante.

Registra la información del ciudadano, instructores (...)"
(negrilla propia)

DÉCIMO SEGUNDO: Que el día 08 de marzo de 2024, el **Consorcio Sistema Integrado de Gestión y Seguridad CEAS – CIAS** (en adelante **Consorcio para CEAS y CIAS**), allegó a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre un documento denominado "*REMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PRESUNTA MALA PRÁCTICA*"⁶, donde reportó los hallazgos encontrados en auditoría realizada el día 15 y 16 de febrero de 2024, llevada a cabo sobre la sociedad **ESCUELA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA** identificada con NIT. **No.805000922 - 6**, propietario del establecimiento de comercio **ESCUELA DE AUTOMOVILÍSMO ELITE LTDA.**, con matrícula mercantil **No.403559**.

Es de aclarar que, una vez consultado el RUES, se observa que el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA FORMULA UNO** a través de escritura pública No.6414 del 27 de diciembre de 2023, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 15 de enero de 2024, cambio su nombre de **ESCUELA DE AUTOMOVILISMO FORMULA UNO LTDA** por el de **ESCUELA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA.**

DÉCIMO TERCERO: Mediante radicado No. 20258710396341 del 21 de julio de 2025, comunicado por correo electrónico certificado el día 24 de julio de 2025, según consta guía Id. Mensaje No.227816 de Servicios Postales Nacionales 4-72, se solicitó al Consorcio Sistema Integrado de Gestión y Seguridad para CEAS y CIAS para que informara sobre el cambio de razón social del CEA investigado.

A través de radicado No.20255340809512 del 25 de julio de 2025, Consorcio Sistema Integrado de Gestión y Seguridad para CEAS y CIAS allegó respuesta a la información solicitada:

⁶ Radicado No.20245340591442 del 08 de marzo de 2024 obrante en el expediente.

RESOLUCIÓN No 16783

DE 10-11-2025

"Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

"(...) En virtud de lo anterior, el **CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS** se permite informar lo siguiente:

1. El **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA FORMULA UNO**, el pasado 7 de diciembre de 2024 solicitó el cambio de su razón social en la base de datos de la Plataforma Tecnológica **AULAPP**, lo cual fue requerido bajo el Caso No. 73749, siendo así, pasó a denominarse **ESCUELA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA.**

Ligado a lo anterior, adjuntó toda la documentación pertinente para el cambio solicitado, por lo cual, se procedió exitosamente con esta solicitud.

2. Los hallazgos reportados el 8 de marzo de 2024 no se ven afectados por el cambio de razón social, ya que las observaciones inmersas en los documentos enviados a la **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE** no tienen relación alguna con este cambio, puesto que son propias de la operativa del Centro de Enseñanza Automovilística.
(...)"

DÉCIMO CUARTO: Que, para efectos de la presente investigación administrativa, se precisa identificar plenamente al sujeto de esta, siendo para el caso que nos ocupa la sociedad **ESCUELA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA** identificada con NIT. **No.805000922 - 6**, propietario del establecimiento de comercio **ESCUELA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA.**, con matrícula mercantil **No.403559**.

DÉCIMO QUINTO: Que de la evaluación y análisis de los documentos allegados por parte del **Consortio para CEAS y CIAS**, se pudo advertir la existencia de actuaciones por parte de **ESCUELA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA.**, con matrícula mercantil **No.403559** propiedad de la sociedad **ESCUELA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA** identificada con NIT. **No.805000922 - 6**, que presuntamente demuestran el incumplimiento de sus deberes y obligaciones como organismo de apoyo al tránsito.

DÉCIMO SEXTO: Que, con el fin de sustentar la tesis recién anotada, esta Dirección presentará el material probatorio para acreditar, en primer lugar, que presuntamente (1) La **ESCUELA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA.**, con matrícula mercantil **No.403559** propiedad de la sociedad **ESCUELA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA** identificada con NIT. **No.805000922 - 6**, expidió certificados a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a la clase de "teoría", en segundo lugar, que posiblemente (2) La **ESCUELA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA.**, con matrícula mercantil **No.403559** propiedad de la sociedad **ESCUELA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA** identificada con NIT. **No.805000922 - 6**, alteró, modificó o puso en riesgo la veracidad de la información que reportó al Registro Único Nacional de Tránsito (en adelante **RUNT**) y (3) La **ESCUELA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA.**, con matrícula mercantil **No.403559** propiedad de la sociedad **ESCUELA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA** identificada con NIT. **No.805000922 - 6**, presuntamente no mantuvo la totalidad de condiciones de la habilitación, no obtener las certificaciones de calidad o perder temporalmente alguna de las exigencias previas a la habilitación.

RESOLUCIÓN No 16783

DE 10-11-2025

"Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

DÉCIMO SÉPTIMO: Así las cosas, y con el fin de exponer los argumentos arriba establecidos, a continuación, se presentará el material probatorio que lo sustenta.

17.1. Certificados expedidos a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases de teoría.

En este aparte se presentarán los elementos materiales probatorios que permiten afirmar que presuntamente la **ESCUELA DE AUTOMOVILÍSMO ELITE LTDA.**, con matrícula mercantil **No.403559** propiedad de la sociedad **ESCUELA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA** identificada con NIT. **No.805000922 - 6**, expidió certificados a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases de teoría para obtener la Licencia de Conducción, veamos:

El día 08 de marzo de 2024, el **Consorcio para CEAS y CIAS**, allegó a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre un documento denominado "*REMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PRESUNTA MALA PRÁCTICA*"⁷, donde reportaron los hallazgos encontrados durante el proceso de auditoría llevado a cabo sobre la **ESCUELA DE AUTOMOVILÍSMO ELITE LTDA.**, con matrícula mercantil **No.403559** propiedad de la sociedad **ESCUELA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA** identificada con NIT. **No.805000922 - 6**. evidenciando lo siguiente:

Respecto de los hallazgos encontrados durante las auditoria en sitio llevada a cabo el día 15 y 16 de febrero de 2024 llevadas a cabo en el Aula, el **Consorcio para CEAS y CIAS** concluyó lo siguiente:

"(...) Hallazgo: En las AULA 2, AULA 6 AULA 1, en el horario de 9:00am a 11:00 con los instructores LISETH JOHANA RODRIGUEZ, JUAN CARLOS OSORIO y SEBASTIAN DANIEL RODRIGUEZ, la asistencia presencial de los estudiantes vs la información reportada en la plataforma AULAPP fue del 0% para cada uno, en AULA 1, para el horario de 10:00am a 12:00pm con el instructor FAUTO FABIAN ESCARRIA la asistencia fue del 82%, para el AULA 1 en el horario de 9:00am a 11:00am con el instructor SEBASTIAN DANIEL RODRIGUEZ la asistencia fue del 0%, finalmente en el AULA 5 en el horario de 8:00 a 10:00 con el instructor FAUTO FABIAN ESCARRIA la asistencia fue del 76%, asimismo, se identifica que en la plataforma de AULAPP se registra la salida de aprendices, aun cuando en sitio no se encuentran, por otra parte, se identificó que en las aulas 3 y 5 toman la clase teórica con un instructor y es transmitida a través de un televisor al aula 3. (...)"

De la anterior situación, se evidencia una presunta irregularidad, toda vez que, de la auditoria presencial se logró establecer qué; al cotejar los alumnos inscritos en la plataforma SICOV que debieron encontrarse presentes en el aula de clase, versus la verificación presencial, no coincide, pues, las validaciones presenciales no concordaban con los listados, y los aprendices no se encontraban presentes, con lo cual no es posible establecer la efectiva comparecencia de los alumnos. Esto permite corroborar que, presuntamente no

⁷ Ibidem.

RESOLUCIÓN No 16783

DE 10-11-2025

"Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

se cumplió con la intensidad horaria requerida para obtener la Certificación de Aptitud en Conducción, ya que no se tiene certeza si los alumnos relacionados en los listados de las imágenes No.1 del presente acto administrativo asistieron o no a la clase referida.

Imagen No.1. Listado de los aprendices que no se encontraban presentes en el Aula 2, el día 15 de febrero de 2024, durante la clase teórica denominada "MARCO LEGAL 6" en el horario comprendido entre las 9:00 am a las 11:00 am horas.

15/2/2024 a la(s) 9:41 a. m.

Información de la Cita

Asistencia: Clase Teórica MARCO LEGAL 6	Fecha:	15/02/2024
	Hora Agendada de Inicio:	09:00
	Hora Agendada de Finalización:	11:00
	Tipo de Clase:	Teoría
	Nombre de la Clase:	MARCO LEGAL 6
	Nombre del Aula:	AULA 2
	Dirección Aula:	CARRERA 2 # 55 - 35 37 LOS AND
	Instructor:	LISETH JOHANA RODRIGUEZ
	Documento Instructor:	PE - 100578023

En cuanto a la verificación presencial de los alumnos a la sesión clase teórica denominada "MARCO LEGAL 6" que se desarrollaba en el horario comprendido entre las 9:00 am a las 11:00 am horas en el Aula 2, **el Consorcio para CEAS y CIAS** aportó el siguiente listado:

ITEM	NOMBRE	ROL	DOCUMENTO	INGRESO	SALIDA	ASISTENCIA?
1	LISETH JOANA MONTERO CELIS	Aprendiz	CC - 31323668	8:44	No registrado	
2	MARCELA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Aprendiz	CC - 1037512909	8:46	No registrado	
3	ANGELICA JULIETH HERNANDEZ VARGA	Aprendiz	CC - 1143841002	8:50	No registrado	
4	LISETH JOHANA RODRIGUEZ	Instructor	PE - 100578023	9:07	No registrado	
5	MAIRA ALFANDRA LOZANO MORALES	Aprendiz	CC - 1143971828	9:08	No registrado	
6	JUAN SEBASTIAN NICOLTA HURTADO	Aprendiz	CC - 1007839433	9:08	No registrado	
7	DANIEL RENGIFO TENORIO	Aprendiz	CC - 1006171944	9:08	No registrado	
8	CARLOS ALBERTO GOMEZ PERDOMO	Aprendiz	CC - 1130665566	9:08	No registrado	
9	JESSENIA ROSALES	Aprendiz	CC - 1059448259	9:08	No registrado	
10	BRENDA VANESSA ARIAS ANGULO	Aprendiz	CC - 1144164041	9:08	No registrado	
11	Eimir Albeiro Salazar Flor	Aprendiz	CC - 1143983504	9:08	No registrado	
12	LINA ISABELLA MARTINEZ MEJIA	Aprendiz	CC - 1005968493	9:08	No registrado	
13	JONAN ALEXIS GIRALDO VELASCO	Aprendiz	CC - 1130602276	9:08	No registrado	
14	JOHAN STIVEN SANCHEZ CASTAÑO	Aprendiz	CC - 1025140739	9:08	No registrado	
15	JHOAN MANUEL VASQUEZ TINTINAGO	Aprendiz	CC - 1107530118	9:08	No registrado	
16	JULIANA TRIVINO JARAMILLO	Aprendiz	CC - 1006050725	9:09	No registrado	
17	MARCO ELIECER ACOSTA RAMOS	Aprendiz	CC - 16728659	9:08	No registrado	
18	AMINTA JANETH ORTEGA	Aprendiz	CC - 27281399	9:09	No registrado	
19	JUAN DAVID SALAMANCA ZAMBRANO	Aprendiz	CC - 1109920429	9:09	No registrado	
20	Sebastian Ceballos Argaez	Aprendiz	CC - 1110289985	9:09	No registrado	
21	CIRO VALENCIA FERRIN	Aprendiz	CC - 13056491	9:09	No registrado	
22	JUAN CARLOS TORO ROSERO	Aprendiz	CC - 1004539844	9:09	No registrado	
23	JOSE FERNANDO CHECA BOLAÑOS	Aprendiz	CC - 16670676	9:09	No registrado	
24	ANDRES FELIPE GONZALEZ	Aprendiz	CC - 1002848735	9:10	No registrado	
25	VICTOR DANIEL PARRA ARICE	Aprendiz	CC - 1151964682	9:10	No registrado	
26	VERONICA MEDINA BONILLA	Aprendiz	CC - 1151947888	9:10	No registrado	
27	CARMEN ELVIRA PADILLA MOLINA	Aprendiz	CC - 1144153204	9:10	No registrado	
28	EDIER AUGUSTO TELLO APONTE	Aprendiz	CC - 73214054	9:10	No registrado	
29	FERNANDO FLOREZ SANCHEZ	Aprendiz	CC - 7726736	9:10	No registrado	
30	JOCELYN OBANDO LOPEZ	Aprendiz	CC - 1109549095	9:10	No registrado	
31	JUAN PABLO MONTENEGRO ACOSTA	Aprendiz	CC - 1111539420	9:10	No registrado	
32	DIANIEL FERNANDO ARANGO AGUIRRE	Aprendiz	CC - 1193096266	9:10	No registrado	
33	KAROL DAHILIANA ESCOBAR PEREZ	Aprendiz	CC - 1107837696	9:10	No registrado	
34	ANDRES MAURICIO ROJAS DUQUE	Aprendiz	CC - 1130634964	9:10	No registrado	
35	ANGIE TATIANA SANDOVAL CHANTRES	Aprendiz	CC - 1005867069	9:10	No registrado	
36	OSCAR WILLIAM LEYTON VIVAS	Aprendiz	CC - 1112231060	9:10	No registrado	
37	MARIA ALEJANDRA NOVA PINEDA	Aprendiz	CC - 1143963357	9:11	No registrado	
38	BIREYNER BANDERAS PORTILLA	Aprendiz	CC - 1113540489	9:11	No registrado	
39	MELISSA CAMPO HUILA	Aprendiz	CC - 1007827806	9:11	No registrado	
40	Jose Ignacio Collina	Aprendiz	PE - 4633885	9:11	No registrado	
41	GINNA PAOLA BARBOSA PUCHE	Aprendiz	CC - 1101785265	9:11	No registrado	
42	VICTOR ALFONSO CORDOBA MORENO	Aprendiz	CC - 1144151397	9:11	No registrado	
43	Juan Camilo Esquivel Suarez	Aprendiz	CC - 1110288279	9:11	No registrado	
44	JUAN PABLO LEDESMA SANCLEMENCE	Aprendiz	CC - 1107520621	9:11	No registrado	
45	DevInsom Dario Vargas Quiroz	Aprendiz	PE - 2660531	9:11	No registrado	
46	WILMER JOSE ROMERO ATENCIO	Aprendiz	CC - 1129684411	9:11	No registrado	
47	STIVEN GALVIS ARDILA	Aprendiz	CC - 1143992091	9:11	No registrado	
48	BIRAYAN ARRECHEA MONROY	Aprendiz	CC - 1111478491	9:12	No registrado	
49	JESUS ALBERTO PALACIO MARIN	Aprendiz	CC - 1116259329	9:12	No registrado	
50	IVAN DARIO SANCHEZ CEBALLOS	Aprendiz	CC - 1130673448	9:12	No registrado	

RESOLUCIÓN No 16783

DE 10-11-2025

"Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

Atendiendo a lo anterior, esta Superintendencia realizó la consulta en el **RUNT** frente a seis (06) de los estudiantes que aparecen en el listado de aprendices en cada aula, frente a los cuales la **ESCUELA DE AUTOMOVILÍSMO ELITE LTDA.**, con matrícula mercantil **No.403559** propiedad de la sociedad **ESCUELA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA** identificada con NIT. **No.805000922 – 6**, reportó que asistieron a la sesión clase teórica denominada "*MARCO LEGAL 6*" llevada a cabo el día 15 de febrero de 2024, encontrando que los mismos fueron certificados pese a que su efectiva comparecencia no se encontraba plenamente acreditada, tal y como se puede advertir de la imagen 1 del presente acto administrativo.

Imagen No.2. Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto de la señora, **MAIRA ALEJANDRA LOZANO MORALES**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.**1.143.971.828**, con Certificado de aptitud en conducción No.**21766395** expedido el día 04 de abril de 2024, asistente a la clase teórica denominada "*MARCO LEGAL 6*" llevada a cabo el día 15 de febrero de 2024, en el horario comprendido entre las 9:00 am a las 11:00 am horas.⁸

NOMBRE COMPLETO:	MAIRA ALEJANDRA LOZANO MORALES	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA			
DOCUMENTO:	C.C. 1143971828	NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	23372634			
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO					
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/11/2023					
 Licencia(s) de conducción						
 \$ Multas e infracciones						
 + Información solicitudes rechazadas por SICOV						
 + Información Certificados Médicos						
 ① Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)						
 Certificados de aptitud en conducción						
Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Acciones
21766395	ESCUELA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA	04/04/2024	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

Imagen No.3. Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto del señor, **JUAN SEBASTIAN MICOLTA HURTADO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.**1.007.839.433**, con Certificado de aptitud en conducción No.**21727079** del 20 de marzo de 2024, asistente a la clase teórica denominada "*MARCO LEGAL 6*" llevada a cabo el día 15 de febrero de 2024, en el horario comprendido entre las 9:00 am a las 11:00 am horas.⁹

NOMBRE COMPLETO:	JUAN SEBASTIAN MICOLTA HURTADO	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA			
DOCUMENTO:	C.C. 1007839433	NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2351548			
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO					
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/01/2024					
 Licencia(s) de conducción						
 \$ Multas e infracciones						
 + Información solicitudes rechazadas por SICOV						
 + Información Certificados Médicos						
 ① Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)						
 Certificados de aptitud en conducción						
Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Acciones
21727079	ESCUELA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA	20/03/2024	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

Imagen No.4. Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto del señor, **DANIEL REGINFO TENORIO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.**1.006.171.944**, con Certificado de aptitud en conducción No.**21788081** del 11 de abril de 2024, asistente a la clase teórica denominada "*MARCO LEGAL 6*" llevada a cabo el día 15 de febrero de 2024, en el horario comprendido entre las 9:00 am a las 11:00 am horas.¹⁰

⁸ Registro Único Nacional de Tránsito. Consulta de ciudadanos por documento de identidad. En <https://www.runt.com.co/>. Consultado el 05 de septiembre de 2025.

⁹ Ibidem.

¹⁰ Ibidem.

RESOLUCIÓN No 16783

DE 10-11-2025

"Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

NOMBRE COMPLEJO:	DANIEL RENGIFO TENORIO	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA			
DOCUMENTO:	C.C. 100677944	NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	23578379			
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/02/2024			
<input checked="" type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción <input type="checkbox"/> Multas e infracciones <input type="checkbox"/> Información solicitudes rechazadas por SICOV <input type="checkbox"/> Información Certificados Médicos <input type="checkbox"/> Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)						
<input type="checkbox"/> Certificados de aptitud en conducción						
Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Acciones
21780801	ESCUOLA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA	11/04/2024	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

Imagen No.5. Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto del señor, **CARLOS ALBERTO GÓMEZ PERDOMO**, identificado con cédula de ciudadanía No.**1.130.665.566**, con Certificado de aptitud en conducción No.**21780828 y 21780830** del 09 de abril de 2024, asistente a clase teórica denominada "MARCO LEGAL 6" llevada a cabo el día 15 de febrero de 2024, en el horario comprendido entre las 9:00 am a las 11:00 am horas.¹¹

NOMBRE COMPLEJO:	CARLOS ALBERTO GOMEZ PERDOMO	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA			
DOCUMENTO:	C.C. 1130665566	NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	12670400			
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/07/2012			
<input checked="" type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción <input type="checkbox"/> Multas e infracciones <input type="checkbox"/> Información solicitudes rechazadas por SICOV <input type="checkbox"/> Información Certificados Médicos <input type="checkbox"/> Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)						
<input type="checkbox"/> Certificados de aptitud en conducción						
Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Acciones
21780828	ESCUOLA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA	09/04/2024	C1	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle
21780830	ESCUOLA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA	09/04/2024	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

Imagen No.6. Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto de la señora, **JESSENIA ROSALES**, identificada con cédula de ciudadanía No.**1.059.448.259**, con Certificado de aptitud en conducción No.**23816806** del 18 de junio de 2024, asistente a la clase teórica denominada "MARCO LEGAL 6" llevada a cabo el día 15 de febrero de 2024, en el horario comprendido entre las 9:00 am a las 11:00 am horas.¹²

NOMBRE COMPLEJO:	JESSENIA ROSALES	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA			
DOCUMENTO:	C.C. 1059448259	NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	20575754			
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/05/2021			
<input checked="" type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción <input type="checkbox"/> Multas e infracciones <input type="checkbox"/> Información solicitudes rechazadas por SICOV <input type="checkbox"/> Información Certificados Médicos <input type="checkbox"/> Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)						
<input type="checkbox"/> Certificados de aptitud en conducción						
Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Acciones
23816806	ESCUOLA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA	18/06/2024	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

Imagen No.7. Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto de la señora, **BRENDA VANESSA ARIAS ANGULO**, identificada con cédula de ciudadanía No.**1144164041**, con Certificado de aptitud en conducción No.**22330516** del 23 de abril de 2024, asistente a la clase teórica denominada "MARCO LEGAL 6" llevada a cabo el día 15 de febrero de 2024, en el horario comprendido entre las 9:00 am a las 11:00 am horas.¹³

¹¹ Ibidem.

¹² Ibidem.

¹³ Ibidem.

RESOLUCIÓN No 16783

DE 10-11-2025

"Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

NOMBRE COMPLETO:	BRENDA VANESSA ARIAS ANGULO	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA			
DOCUMENTO:	C.C. 114064041	NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1487393			
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO					
FICHA DE INSCRIPCIÓN:	16/10/2014					
<input checked="" type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción						
<input type="checkbox"/> Multas e infracciones						
<input type="checkbox"/> + Información solicitudes rechazadas por SICOV						
<input type="checkbox"/> + Información Certificados Médicos						
<input type="checkbox"/> Pago Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)						
<input type="checkbox"/> Certificados de aptitud en conducción						
Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Acciones
22330516	ESCUOLA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA	23/04/2024	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

Imagen No.8. Listado de los aprendices que no se encontraban presentes en el **Aula 6**, el día 15 de febrero de 2024, durante la clase denominada "teoría" en el horario comprendido entre las 9:00 am a las 11:00 am horas.

15/2/2024 a la(s) 9:42 a. m.

Aula

Información de la Cita

Auditoria 21 Febrero - 2024	Fecha:	15/02/2024
Horario: 09:00 a 11:00 hrs	Hora Agenda de Inicio:	09:00
	Hora Agenda de Finalización:	11:00
Auditoria 20 febrero - 2024	Tipo de Clase:	Teoría
Horario: 09:00 a 11:00 hrs	Nombre de la Clase:	MARCO LEGAL 7
Auditoria 19 Febrero - 2024	Nombre del Aula:	AULA 6
Horario: 09:00 a 11:00 hrs	Dirección Aula:	CARRERA 2 # 55 - 35 37 LOS AND
Auditoria 14Febrero - 2024	Instructor:	JUAN CARLOS osorio
Horario: 09:00 a 11:00 hrs	Documento Instructor:	PE - 16739875158

En cuanto a la verificación presencial de los alumnos a la sesión clase teórica denominada "MARCO LEGAL 7" que se desarrollaba en el horario comprendido entre las 9:00 am a las 11:00 am horas en el **Aula 6, el Consorcio para CEAS y CIAS** aportó el siguiente listado:

ITEM	NOMBRE	ROL	DOCUMENTO	INGRESO	SALIDA	ASISTIO?
1	JULIAN CARLOS osorio	Instructor	PE - 16739875158	8:56	No registra	
2	LISETH JOANA MONTERO CELIS	Aprendiz	CC - 31323668	8:57	No registra	
3	ANGELICA JULIETH HERNANDEZ VARGA	Aprendiz	CC - 1143841002	8:58	No registra	
4	MARCELIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Aprendiz	CC - 1037612909	8:58	No registra	
5	GERALDINE LIZETH MURILLO CANO	Aprendiz	CC - 1144080886	9:03	No registra	
6	MALY LORENA GUILLOMBIO NARYAEZ	Aprendiz	CC - 1030556784	9:03	No registra	
7	Jofiel Zadquet Torrealba Soló	Aprendiz	PE - 6666933	9:03	No registra	
8	Stiven Quiqueno Alvarez	Aprendiz	CC - 1109662293	9:03	No registra	
9	DIEGO ANDRES MORENO SEGURA	Aprendiz	CC - 11116667290	9:03	No registra	
10	Karol Alexa Bustamante Marin	Aprendiz	CC - 1117015455	9:03	No registra	
11	CRISTIAN DAVID MORENO VELASCO	Aprendiz	CC - 1193243259	9:04	No registra	
12	Laura Sofia Ospina Millan	Aprendiz	CC - 1006183797	9:04	No registra	
13	WILLIAM CAMILO URREA HIDALGO	Aprendiz	CC - 1151960342	9:04	No registra	
14	Cristhian Camilo Correa	Aprendiz	CC - 1005890560	9:04	No registra	
15	ANGIE CATALINA GONZALEZ CORTES	Aprendiz	CC - 1006096587	9:04	No registra	
16	ALAN CAMILO ACOSTA SANDOVAL	Aprendiz	CC - 1111659215	9:04	No registra	
17	ALBERTO MONTAÑO DEL CASTILLO	Aprendiz	CC - 94459258	9:04	No registra	
18	VALENTINA LOPEZ BASTO	Aprendiz	CC - 1007580050	9:04	No registra	
19	JADI ZHARICK GARCIA QUINTERO	Aprendiz	CC - 1107835265	9:05	No registra	
20	DANIELA QUINTERO GALVIZ	Aprendiz	CC - 1144202841	9:05	No registra	
21	SANTIAGO ZULLIAGA RICO	Aprendiz	CC - 1065579110	9:05	No registra	
22	Fityenaiel Campo Escobar	Aprendiz	CC - 1112148556	9:05	No registra	
23	HYSETO FERNANDA ABELLA MILINIZ	Aprendiz	CC - 1143847351	9:05	No registra	
24	YULIETH VANESSA VERCARA PEREZ	Aprendiz	CC - 1102849978	9:05	No registra	
25	JENNY FERNANDA MURCIA LOPEZ	Aprendiz	CC - 1143980938	9:05	No registra	
26	ARBEY CARABALI DIAZ	Aprendiz	CC - 94304201	9:05	No registra	
27	BRYAN ALEXIS CARRILLO PERAFAN	Aprendiz	CC - 1143852208	9:05	No registra	
28	LUCEIDA CARABALI MORENO	Aprendiz	CC - 486111532	9:05	No registra	
29	JAVIER MAURICIO DE LA CRUZ GONZA	Aprendiz	CC - 1144179865	9:05	No registra	
30	OTILIA VANESSA BRAVO RESTREPO	Aprendiz	CC - 1144208403	9:05	No registra	
31	WILLIAM ANDRES GOMEZ DIAZ	Aprendiz	CC - 1006097135	9:05	No registra	
32	DERLY YANURI FUENTES VALENCIA	Aprendiz	CC - 1006097907	9:06	No registra	
33	JAVIER RAMOS ARGOTE	Aprendiz	CC - 1144160413	9:06	No registra	
34	MARILYN JULIETH DUQUE CARVALJAL	Aprendiz	CC - 38613291	9:06	No registra	
35	IVAN DARIO SANCHEZ CEBALLOS	Aprendiz	CC - 1130673448	9:06	No registra	
36	MARYURY BETANCOURT MOLANO	Aprendiz	CC - 1193239278	9:06	No registra	
37	Santiago Salazar Valencia	Aprendiz	CC - 1110289644	9:17	No registra	

RESOLUCIÓN No 16783

DE 10-11-2025

"Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

Atendiendo a lo anterior, esta Superintendencia realizó la consulta en el **RUNT** frente a seis (06) de los estudiantes que aparecen en el listado de aprendices en cada aula, frente a los cuales la **ESCUELA DE AUTOMOVILÍSMO ELITE LTDA.**, con matrícula mercantil **No.403559** propiedad de la sociedad **ESCUELA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA** identificada con NIT. **No.805000922 – 6**, reportó que asistieron a la sesión clase teórica denominada "*MARCO LEGAL 7*" llevada a cabo el día 15 de febrero de 2024, encontrando que los mismos fueron certificados pese a que su efectiva comparecencia no se encontraba plenamente acreditada, tal y como se puede advertir de la imagen 8 del presente acto administrativo.

Imagen No.9. Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto de la señora, **GERALDINE LIZETH MURILLO CANO**, identificada con cédula de ciudadanía **No.1.144.080.886**, con Certificado de aptitud en conducción **No.21678449** del 05 de marzo de 2024, asistente a la clase teórica denominada "*MARCO LEGAL 7*" llevada a cabo el día 15 de febrero de 2024, en el horario comprendido entre las 9:00 am a las 11:00 am horas.¹⁴

NOMBRE COMPLETO:	GERALDINE LIZETH MURILLO CANO					
DOCUMENTO:	C.C. 1144080886	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA			
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	23605850			
FECUA DE INSCRIPCIÓN:	10/02/2024					
<input checked="" type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción <input type="checkbox"/> \$ Multas e infracciones <input type="checkbox"/> + Información solicitudes rechazadas por SICOV <input type="checkbox"/> + Información Certificados Médicos <input type="checkbox"/> ⚡ Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)						
<input type="checkbox"/> Certificados de aptitud en conducción						
Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Acciones
21678449	ESCUELA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA	05/03/2024	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

Imagen No.10. Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto de la señora, **MAILY LORENA GUILOMBO NARVÁEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No.1.030.556.784**, con Certificado de aptitud en conducción **No.22397056 y 22397256** del 25 de abril de 2024, asistente a la clase teórica denominada "*MARCO LEGAL 7*" llevada a cabo el día 15 de febrero de 2024, en el horario comprendido entre las 9:00 am a las 11:00 am horas.¹⁵

NOMBRE COMPLETO:	MAILY LORENA GUILOMBO NARVÁEZ					
DOCUMENTO:	C.C. 1030556784	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA			
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	23568331			
FECUA DE INSCRIPCIÓN:	30/01/2024					
<input checked="" type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción <input type="checkbox"/> \$ Multas e infracciones <input type="checkbox"/> + Información solicitudes rechazadas por SICOV <input type="checkbox"/> + Información Certificados Médicos <input type="checkbox"/> ⚡ Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)						
<input type="checkbox"/> Certificados de aptitud en conducción						
Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Acciones
22397056	ESCUELA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA	25/04/2024	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle
22397256	ESCUELA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA	25/04/2024	B1	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

Imagen No.11. Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto del señor, **STIVEN QUINCENO ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No.1.109.662.293**, con Certificado de aptitud en conducción **No.21788239** del 11 de abril de 2024, asistente a la clase teórica denominada "*MARCO LEGAL 7*" llevada a cabo el día 15 de febrero de 2024, en el horario comprendido entre las 9:00 am a las 11:00 am horas.¹⁶

¹⁴ Ibidem.

¹⁵ Ibidem.

¹⁶ Ibidem.

RESOLUCIÓN No 16783

DE 10-11-2025

"Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

NOMBRE COMPLETO:	STIVEN QUICENO ALVAREZ	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA			
DOCUMENTO:	C.C. 1109662293	NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	23568323			
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO					
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/01/2024					
<input checked="" type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción <input type="checkbox"/> Multas e infracciones <input type="checkbox"/> + Información solicitudes rechazadas por SICOV <input type="checkbox"/> + Información Certificados Médicos <input type="checkbox"/> Pago Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) <input type="checkbox"/> Certificados de aptitud en conducción						
Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Acciones
21788239	ESCUOLA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA	11/04/2024	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

Imagen No.12. Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto del señor, **DIEGO ANDRÉS MORENO SEGURA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.111.667.290**, con Certificado de aptitud en conducción No.**21777376** del 08 de abril de 2024, asistente a la clase teórica denominada "*MARCO LEGAL 7*" llevada a cabo el día 15 de febrero de 2024, en el horario comprendido entre las 9:00 am a las 11:00 am horas.¹⁷

NOMBRE COMPLETO:	DIEGO ANDRES MORENO SEGURA	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA			
DOCUMENTO:	C.C. 1111667290	NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	23420985			
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO					
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/02/2023					
<input checked="" type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción <input type="checkbox"/> Multas e infracciones <input type="checkbox"/> + Información solicitudes rechazadas por SICOV <input type="checkbox"/> + Información Certificados Médicos <input type="checkbox"/> Pago Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) <input type="checkbox"/> Certificados de aptitud en conducción						
Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Acciones
21777376	ESCUOLA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA	08/04/2024	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

Imagen No. 13. Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto de la señora, **KAROL ALEXA BUSTAMANTE MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía No.**1.117.015.455**, con Certificado de aptitud en conducción No.**21765246** del 04 de abril de 2024, asistente a la clase teórica denominada "*MARCO LEGAL 7*" llevada a cabo el día 15 de febrero de 2024, en el horario comprendido entre las 9:00 am a las 11:00 am horas.¹⁸

NOMBRE COMPLETO:	KAROL ALEXA BUSTAMANTE MARIN	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA			
DOCUMENTO:	C.C. 1111015455	NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	23568377			
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO					
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/01/2024					
<input checked="" type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción <input type="checkbox"/> Multas e infracciones <input type="checkbox"/> + Información solicitudes rechazadas por SICOV <input type="checkbox"/> + Información Certificados Médicos <input type="checkbox"/> Pago Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) <input type="checkbox"/> Certificados de aptitud en conducción						
Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Acciones
21765246	ESCUOLA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA	04/04/2024	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

Imagen No. 14. Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto del señor, **CRISTIAN DAVID MORENO VELASCO**, identificado con cédula de ciudadanía No.**1193243259**, con Certificado de aptitud en conducción No.**21779843** del 09 de abril de 2024, asistente a la clase teórica denominada "*MARCO LEGAL 7*" llevada a cabo el día 15 de febrero de 2024, en el horario comprendido entre las 9:00 am a las 11:00 am horas.¹⁹

¹⁷ Ibidem.

¹⁸ Ibidem.

¹⁹ Ibidem.

RESOLUCIÓN No 16783

DE 10-11-2025

"Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

NOMBRE COMPLETO:	CRISTIAN DAVID MORENO VELASCO	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA			
DOCUMENTO:	C.C.1993243259	NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	22604588			
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO					
FECHE DE INSCRIPCIÓN:	22/02/2023					
<input checked="" type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción <input type="checkbox"/> \$ Multas e infracciones <input type="checkbox"/> + Información solicitudes rechazadas por SICOV <input type="checkbox"/> + Información Certificados Médicos <input type="checkbox"/> Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)						
<input type="checkbox"/> Certificados de aptitud en conducción						
Nro Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Acciones
27779843	ESCUOLA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA	09/04/2024	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

Imagen No.15. Listado de los aprendices que no se encontraban presentes en el **Aula 1**, el día 15 de febrero de 2024, durante la clase teórica denominada "MARCO LEGAL 6" en el horario comprendido entre las 9:00 am a las 11:00 am horas.

15/2/2024 a la(s) 9:43 a. m.		Información de la Cita	
Acudieron a la clase teórica		Fecha:	15/02/2024
Alumno		Hora Agendada de Inicio:	09:00
		Hora Agendada de Finalización:	11:00
No acudieron a la clase teórica		Tipo de Clase:	Teoría
Alumno		Nombre de la Clase:	MARCO LEGAL 6
		Nombre del Aula:	AULA 1
Acudieron a la clase teórica		Dirección Aula:	CARRERA 2 # 55 - 35 37 LOS AND
Alumno		Instructor:	sebastian daniel RODRIGUEZ
		Documento Instructor:	PE - 1144192479

En cuanto a la verificación presencial de los alumnos a la sesión clase teórica denominada "MARCO LEGAL 6" que se desarrollaba en el horario comprendido entre las 9:00 am a las 11:00 am horas en el **Aula 1, el Consorcio para CEAS y CIAS** aportó el siguiente listado:

ITEM	INICIO	FIN	BOE	DOCUMENTO	INGRESO	SALIDA	ASISTIÓ?
1	LISETH IDANA MONTERO CELIS		Aprendiz	CC - 31323568	8:13	No registró	
2	MARCELA RODRIGUEZ RODRIGUEZ		Aprendiz	CC - 1037612909	8:16	No registró	
3	ANGELICA JULIETH HERNANDEZ VARGAS		Aprendiz	CC - 1143841002	8:50	No registró	
4	sebastian daniel RODRIGUEZ		Instructor	PE - 1144192479	9:03	No registró	
5	MAIRA ALEJANDRA LOZANO MORALES		Aprendiz	CC - 1142971828	9:03	No registró	
6	JUAN SEBASTIAN MECIOTA MUJICA		Aprendiz	CC - 1007889488	9:04	No registró	
7	DANIEL RENGIFO TENORIO		Aprendiz	CC - 1006371244	9:04	No registró	
8	JESSENEIS ROSALES		Aprendiz	CC - 1059448259	9:03	No registró	
9	CARLOS ALBERTO GOMEZ PERDOMO		Aprendiz	CC - 1130665566	9:04	No registró	
10	BRENDA VANESA ARIAS ANGULO		Aprendiz	CC - 1144184041	9:04	No registró	
11	Ortiz Albeiro Selezar Flor		Aprendiz	CC - 1142983501	9:04	No registró	
12	LINA ISABELLA MARTINEZ MEJIA		Aprendiz	CC - 1005958493	9:04	No registró	
13	JONAN ALEXIS GIRALDO VELASCO		Aprendiz	CC - 1130622276	9:04	No registró	
14	JOHAN STIVEN SANCHEZ CASTAÑO		Aprendiz	CC - 1025140739	9:04	No registró	
15	JHDAN MANUEL VASQUEZ TINTINAGRO		Aprendiz	CC - 1107530118	9:04	No registró	
16	Sebastian Ceballos Angulo		Aprendiz	CC - 11102791986	9:04	No registró	
17	MARCO ELIFER ACOSTA RAMOS		Aprendiz	CC - 16728659	9:04	No registró	
18	AMINTA JANETH ORTEGA		Aprendiz	CC - 27281399	9:05	No registró	
19	JUAN DAVID SALAMANCA ZAMBRANO		Aprendiz	CC - 1105920429	9:05	No registró	
20	JULIANA TRIVINO JARAMILLO		Aprendiz	CC - 1006050725	9:05	No registró	
21	CIRIO VALENCIA FERRIN		Aprendiz	CC - 13056491	9:05	No registró	
22	JUAN CARLOS TORO ROSERO		Aprendiz	CC - 1004539844	9:05	No registró	
23	JOSE FERNANDO CHECA BOLARIOS		Aprendiz	CC - 16670676	9:05	No registró	
24	ANDRES FELIPE GONZALFZ		Aprendiz	CC - 1002848735	9:05	No registró	
25	CARMEN EIVIRIA PABOILA MOLINA		Aprendiz	CC - 1144158204	9:05	No registró	
26	VERONICA MEDINA BONILLA		Aprendiz	CC - 1151947888	9:05	No registró	
27	VICTOR DANIEL FARIA ARCE		Aprendiz	CC - 1151954682	9:05	No registró	
28	EDIER AUGUSTO TELLO APONTE		Aprendiz	CC - 73214054	9:05	No registró	
29	FERNANDO FLOREZ SANCHEZ		Aprendiz	CC - 7726736	9:06	No registró	
30	JOCELYN ODANDO LOPEZ		Aprendiz	CC - 1005949095	9:05	No registró	
31	JUAN PABLO MONTENEGRO ACOSTA		Aprendiz	CC - 1111539420	9:06	No registró	
32	DANIEL FERNANDO ARANGO AGUIRRE		Aprendiz	CC - 1193096266	9:06	No registró	
33	KARDI DAHANAH ESCOBAR PEREZ		Aprendiz	CC - 1107887769	9:06	No registró	
34	ANDRES MAURICIO ROJAS DUQUE		Aprendiz	CC - 1130624964	9:06	No registró	
35	OSCAR WILLIAM LYTHORN VIVAS		Aprendiz	CC - 1112281160	9:06	No registró	
36	ANGIE TATIANA SANDOVAL CHANTRES		Aprendiz	CC - 1005867569	9:06	No registró	
37	MARIA ALEJANDRA NIWA PINEDA		Aprendiz	CC - 1143963357	9:06	No registró	
38	Jose Ignacio Collina		Aprendiz	PE - 4633885	9:06	No registró	
39	GREYNER DANCIDAS PORTILLA		Aprendiz	CC - 1113540185	9:06	No registró	
40	MELISSA CAMPO HUILA		Aprendiz	CC - 1007827806	9:06	No registró	
41	GINNA PAOLA BARBOZA PUACHE		Aprendiz	CC - 1101785265	9:07	No registró	
42	VICTOR ALFONSO CORDOBA MORENO		Aprendiz	CC - 1144151397	9:07	No registró	
43	Juan Camilo Esquivel Suarez		Aprendiz	CC - 1110288229	9:07	No registró	
44	MAYAN ANNICKHA MONKEY		Aprendiz	CC - 1111474481	9:07	No registró	
45	JESUS ALBERTO PALACIO MARIN		Aprendiz	CC - 1116259329	9:07	No registró	
46	IVAN DIARIO SANCHEZ CEBALLOS		Aprendiz	CC - 1130673448	9:07	No registró	
47	WILMER JOSE ROMERO ATENCIO		Aprendiz	CC - 11239684411	9:07	No registró	
48	STIVEN GALVIS ARDILA		Aprendiz	CC - 1143992091	9:07	No registró	
49	JUAN PABLO LEDESMA SANICLENTO		Aprendiz	CC - 1107520621	9:07	No registró	
50	Davinson Derio Verges Quiroz		Aprendiz	PE - 2660531	9:07	No registró	

RESOLUCIÓN No 16783

DE 10-11-2025

"Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

Atendiendo a lo anterior, esta Superintendencia realizó la consulta en el **RUNT** frente a seis (06) de los estudiantes que aparecen en el listado de aprendices en cada aula, frente a los cuales la **ESCUELA DE AUTOMOVILÍSMO ELITE LTDA.**, con matrícula mercantil **No.403559** propiedad de la sociedad **ESCUELA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA** identificada con NIT. **No.805000922 – 6.** reportó que asistieron a la sesión clase teórica denominada "*MARCO LEGAL 6*" llevada a cabo el día 15 de febrero de 2024, encontrando que los mismos fueron certificados pese a que su efectiva comparecencia no se encontraba plenamente acreditada, tal y como se puede advertir de la imagen 15 del presente acto administrativo.

Imagen No.16. Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto del señor, **JONAN ALEXIS GIRALDO VELASCO**, identificado con cédula de ciudadanía **No.1.130.602.276**, con Certificado de aptitud en conducción **No.21707445** del 14 de marzo de 2024, asistente a la clase teórica denominada "*MARCO LEGAL 6*" llevada a cabo el día 15 de febrero de 2024, en el horario comprendido entre las 9:00 am a las 11:00 am horas.²⁰

NOMBRE COMPLETO:	JONAN ALEXIS GIRALDO VELASCO					
DOCUMENTO:	C.C. 1130602276	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA			
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	23569116			
FECHE DE INSCRIPCIÓN	31/01/2024					
						
						
						
						
						
						
Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Acciones
21707445	ESCUOLA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA	14/03/2024	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

Imagen No.17. Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto del señor, **JOHAN STIVEN SÁNCHEZ CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **No.1.025.140.739**, con Certificado de aptitud en conducción **No.21700760 y 21700761** del 12 de marzo de 2024, asistente a la clase teórica denominada "*MARCO LEGAL 6*" llevada a cabo el día 15 de febrero de 2024, en el horario comprendido entre las 9:00 am a las 11:00 am horas.²¹

NOMBRE COMPLETO:	JOHAN STIVEN SÁNCHEZ CASTAÑO					
DOCUMENTO:	C.C. 1025140739	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA			
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	23574942			
FECHE DE INSCRIPCIÓN	01/02/2024					
						
						
						
						
						
						
Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Acciones
21700760	ESCUOLA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA	12/03/2024	C1	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle
21700761	ESCUOLA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA	12/03/2024	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle
31795326	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AVENIDA CIUDAD DE CALI S.A.S.	20/03/2025	C2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

²⁰ Ibidem.

²¹ Ibidem.

RESOLUCIÓN No 16783

DE 10-11-2025

"Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

Imagen No.18. Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto de la señora, **AMINTA JANETH ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía No.**27.281.399**, con Certificado de aptitud en conducción No.**21760402** del 03 de abril de 2024, asistente a la clase teórica denominada "**MARCO LEGAL 6**" llevada a cabo el día 15 de febrero de 2024, en el horario comprendido entre las 9:00 am a las 11:00 am horas.²²

NOMBRE COMPLETO:	AMINTA JANETH ORTEGA	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA			
DOCUMENTO:	C.C. 27281399	FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/09/2018			
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA			
FECUA DE INSCRIPCION:	27/09/2018	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA			
<input checked="" type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción <input type="checkbox"/> Multas e infracciones <input type="checkbox"/> Información solicitudes rechazadas por SICOV <input type="checkbox"/> Información Certificados Médicos <input type="checkbox"/> Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) <input type="checkbox"/> Certificados de aptitud en conducción						
Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Acciones
16009807	ESCUOLA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA	02/11/2018	B1	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle
21760402	ESCUOLA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA	03/04/2024	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

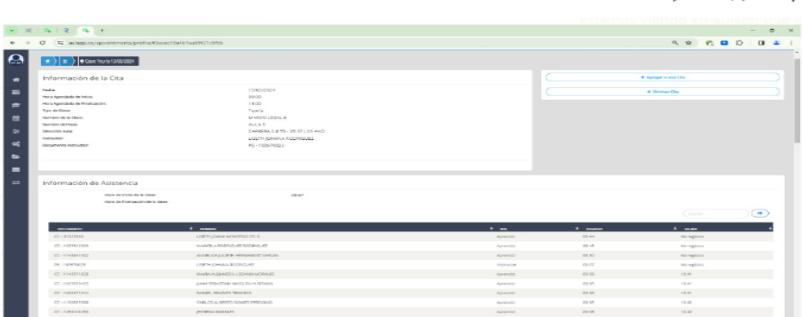
Imagen No.19. Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto de la señora, **JUAN DAVID SALAMANCA ZAMBRANO**, identificada con cédula de ciudadanía No.**1.109.920.429**, con Certificado de aptitud en conducción No.**21740198** del 23 de marzo de 2024, asistente a la clase "teoría" llevada a cabo el día 15 y 16 de febrero de 2024, en el horario comprendido entre las 9:00 am a las 11:00 am horas.²³

NOMBRE COMPLETO:	JUAN DAVID SALAMANCA ZAMBRANO	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA			
DOCUMENTO:	C.C. 109920429	FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/02/2024			
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA			
FECUA DE INSCRIPCION:	02/02/2024	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA			
<input checked="" type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción <input type="checkbox"/> Multas e infracciones <input type="checkbox"/> Información solicitudes rechazadas por SICOV <input type="checkbox"/> Información Certificados Médicos <input type="checkbox"/> Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) <input type="checkbox"/> Certificados de aptitud en conducción						
Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Acciones
21740198	ESCUOLA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA	23/03/2024	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

En la auditoría realizada el día 15 de febrero de 2024 el consorcio evidencio en el aula 5 clase teórica denominada "**MARCO LEGAL 6**" el reporte de salida de los aprendices de la clase de 9:00 am a 11:00 am, aun cuando los mismos no se encontraban en el sitio.

Adicional a lo anterior, en las evidencias allegadas en el informe por el consorcio no se logra identificar el numero de cédula de los aprendices como se observa a continuación:

Imagen No.20. Listado de los aprendices que no se encontraban presentes en el **Aula 5**, el día 15 de febrero de 2024, durante la clase denominada "teoría" en el horario comprendido entre las 9:00 am a las 11:00 am horas.

Evidencia de reportes de salida de aprendices aun cuando en sitio no se encontraban						
15/2/2024 a la(s) 10:43 a. m.						
						
Auditoria 21 Febrero -Gobernación Auditoria 20 febrero -2dama Auditoria 15Febrero PORM Auditoria 14Feb -Riberas C Auditoria 13 Febrero -Auto						
Auditoria 13 Febrero -Auto Auditoria 12 Febrero -Auto Auditoria 11 Febrero -Auto Auditoria 10 Febrero -Auto Auditoria 9 Febrero -Auto Auditoria 8 Febrero -Auto Auditoria 7 Febrero -Auto Auditoria 6 Febrero -Auto Auditoria 5 Febrero -Auto Auditoria 4 Febrero -Auto Auditoria 3 Febrero -Auto Auditoria 2 Febrero -Auto Auditoria 1 Febrero -Auto						

²² Ibidem.

²³ Ibidem.

RESOLUCIÓN No 16783

DE 10-11-2025

"Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

Imagen No.21. Listado de los aprendices que no se encontraban presentes en el **Aula 1**, el día 15 de febrero de 2024, durante la clase denominada "teoría" en el horario comprendido entre las 9:00 am a las 11:00 am horas.

15/2/2024 a la(s) 12:19 p. m.

Audiencia de Fallos - Consulta CEA SENIA

Información de la Clase	
Fecha:	15/02/2024
Hora Agenda de Inicio:	10:00
Hora Agenda de Finalización:	12:00
Tipo de Clase:	Teoria
Nombre de la Clase:	ÉTICA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS Y COMUNICACIÓN 2
Nombre del Aula:	AULA 1
Dirección Aula:	CARRERA 2 # 55 - 35 37 LOS AND
Instructor:	FAUSTO FABIAN ESCARRIA RIVERA

En cuanto a la verificación presencial de los alumnos a la sesión clase teórica denominada "ÉTICA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS Y COMUNICACIÓN 2" que se desarrollaba en el horario comprendido entre las 10:00 am a las 12:00 pm horas en el **Aula 1, el Consorcio para CEAS y CIAS** aportó el siguiente listado:

ITE	NOMBRE	ROL	DOCUMENTO	INGRESO	SALIDA	ASISTIÓ?
1	FAUSTO FABIAN ESCARRIA RIVERA	Instructor	CC - 94282013	9:53	No registra	
2	GERALDINE RODRIGUEZ MEJIA	Aprendiz	CC - 1193384012	9:54	No registra	
3	Maria Camila Bedoya Luna	Aprendiz	CC - 1105366114	10:01	No registra	
4	Yisela Fernanda Noguer a Calvo	Aprendiz	CC - 1006257913	10:02	No registra	
5	Johiner Ronaldo Riascos Ramos	Aprendiz	TI - 1107850827	10:04	No registra	
6	ELIANA MONTES CORREA	Aprendiz	CC - 1128279460	10:04	No registra	
7	JHON ANDERSON GOMEZ GONZALEZ	Aprendiz	CC - 1144171213	10:04	No registra	
8	Diego Saul Tello Florez	Aprendiz	CC - 1143990957	10:04	No registra	
9	MARIA AMPARO VALLEJO SARRIA	Aprendiz	CC - 41931637	10:05	No registra	
10	SEBASTIAN DE LA PAVA POTES	Aprendiz	CC - 1144105601	10:05	No registra	
11	KAREN VIVIANA CORTES	Aprendiz	CC - 1082690085	10:05	No registra	
12	Juan Jose Gonzales Gomez	Aprendiz	CC - 1107837187	10:05	No registra	
13	JENNY HERNANDEZ GRAJALES	Aprendiz	CC - 1144157627	10:05	No registra	
14	KAREN TATIANA RENGIFO ARANDA	Aprendiz	CC - 1005895614	10:05	No registra	
15	GLORIA PATRICIA BRAVO SALGADO	Aprendiz	CC - 67026238	10:05	No registra	
16	RODRIGO ALEXANDER DORADO SAMBO	Aprendiz	CC - 1005896675	10:06	No registra	
17	MARIA ISABEL GALVIS MANQUILLO	Aprendiz	CC - 1109661511	10:05	No registra	
18	Juan Manuel Franco Ruiz	Aprendiz	CC - 1108559733	10:06	No registra	
19	Juan Pablo Oquintero Blandon	Aprendiz	CC - 1110287139	10:06	No registra	
20	Arnaldo Jose Espinosa Rivero	Aprendiz	PE - 4896802	10:06	No registra	
21	ROBINSON SANCHEZ OSPINA	Aprendiz	CC - 1113304897	10:06	No registra	
22	ENRIQUE ALEJANDRO PULIDO SUAREZ	Aprendiz	CC - 1107533260	10:06	No registra	
23	Jean Carlos Sinisterra Granja	Aprendiz	CC - 1111663608	10:06	No registra	
24	LUIS ALBERTO CAYAPU	Aprendiz	CC - 14882946	10:07	No registra	
25	CAMILO VIVI CAMPO	Aprendiz	CC - 1105926748	10:06	No registra	
26	JEISON CASTANEDA MILLAN	Aprendiz	CC - 1151969920	10:07	No registra	
27	DIEGO ALEXANDER BENITEZ VIEDMA	Aprendiz	CC - 94356745	10:07	No registra	
28	VALERIA LEMOS OROZCO	Aprendiz	CC - 1151969892	10:07	No registra	
29	LAURA ALEJANDRA ARCE SIERRA	Aprendiz	CC - 1005831256	10:07	No registra	
30	Luisa Fernanda Sandoval Anacona	Aprendiz	TI - 1108642773	10:07	No registra	
31	CRISTHIAN DAVID AGUIRRE GUZMAN	Aprendiz	CC - 1012720788	10:07	No registra	
32	Santiago Garzon Toro	Aprendiz	CC - 1110289397	10:08	No registra	
33	SULMER ANDRES MEDINA AYALA	Aprendiz	CC - 94538626	10:08	No registra	
34	NICOLAS CERON CONTRERAS	Aprendiz	CC - 1110292640	10:08	No registra	

Se evidencia asistencia: 27 de 33 aprendices

Atendiendo a lo anterior, esta Superintendencia realizó la consulta en el **RUNT** frente a seis (06) de los estudiantes que aparecen en el listado de aprendices en cada aula, frente a los cuales la **ESCUELA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA.**, con matrícula mercantil **No.403559** propiedad de la sociedad **ESCUELA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA** identificada con NIT. **No.805000922 – 6**, reportó que asistieron a la sesión clase teórica denominada "ÉTICA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS Y COMUNICACIÓN 2" llevada a cabo el día 15 de febrero de 2024, encontrando que los mismos fueron certificados pese a que su efectiva comparecencia no se encontraba plenamente acreditada, tal y como se puede advertir de la imagen 23 del presente acto administrativo.

Imagen No. 22. Captura de pantalla sobre consulta realizada en el RUNT, respecto de la señora, GERALDINE RODRÍGUEZ MEJÍA, identificada con cédula de ciudadanía No.**1.193.384.012**, con Certificado de aptitud en conducción No.**22310016** del 23 de abril de 2024, asistente a la clase teórica denominada "ÉTICA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS Y COMUNICACIÓN 2" llevada a cabo el día 15 de febrero de 2024, en el horario comprendido entre las 9:00 am a las 11:00 am horas.²⁴

²⁴ Ibidem.

RESOLUCIÓN No 16783

DE 10-11-2025

"Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

NOMBRE COMPLETO:	GERALDINE RODRIGUEZ MEJIA	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
DOCUMENTO:	C.C. 1193384012	NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	22705349
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO		
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/03/2023		

- Licencia(s) de conducción
- \$ Multas e infracciones
- + Información solicitudes rechazadas por SICOV
- + Información Certificados Médicos
- ☑ Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)

Certificados de aptitud en conducción						
Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Acciones
22310016	ESCUELA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA	23/04/2024	C1	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

Imagen No.23. Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto de la señora, **MARÍA CAMILA BEDOYA LUNA**, identificada con cédula de ciudadanía No.**1.105.366.114**, con Certificado de aptitud en conducción No.**23239086** del 27 de mayo de 2024, asistente a la clase teórica denominada "**ÉTICA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS Y COMUNICACIÓN 2"** llevada a cabo el día 15 de febrero de 2024, en el horario comprendido entre las 10:00 am a las 12:00 pm horas.²⁵

NOMBRE COMPLETO:	MARIA CAMILA BEDOYA LUNA	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
DOCUMENTO:	C.C. 1105366114	NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	23732646
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO		
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/03/2024		

- Licencia(s) de conducción
- \$ Multas e infracciones
- + Información solicitudes rechazadas por SICOV
- + Información Certificados Médicos
- ☑ Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)

Certificados de aptitud en conducción						
Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Acciones
23239086	ESCUELA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA	27/05/2024	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

Imagen No.24. Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto de la señora, **YISELA FERNANDA NOGUERA CALVO**, identificada con cédula de ciudadanía No.**1006257913**, con Certificado de aptitud en conducción No.**21787573** del 11 de abril de 2024, asistente a la clase teórica denominada "**ÉTICA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS Y COMUNICACIÓN 2"** llevada a cabo el día 15 de febrero de 2024, en el horario comprendido entre las 10:00 am a las 12:00 pm horas.²⁶

NOMBRE COMPLETO:	YISELA FERNANDA NOGUERA CALVO	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
DOCUMENTO:	C.C. 1006257913	NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	23675985
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO		
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/02/2024		

- Licencia(s) de conducción
- \$ Multas e infracciones
- + Información solicitudes rechazadas por SICOV
- + Información Certificados Médicos
- ☑ Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)

Certificados de aptitud en conducción						
Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Acciones
21787573	ESCUELA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA	11/04/2024	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

²⁵ Ibidem.

²⁶ Ibidem.

RESOLUCIÓN No 16783

DE 10-11-2025

"Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

Imagen No.25. Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto del señor, **JOHINER RONALDO RIASCO RAMOS**, identificado con tarjeta de identidad No.**1.107.850.827**, con Certificado de aptitud en conducción No.**23612226** y **23611686** del 11 de junio de 2024, asistente a la clase teórica denominada "**ÉTICA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS Y COMUNICACIÓN 2**" llevada a cabo el día 15 de febrero de 2024, en el horario comprendido entre las 10:00 am a las 12:00 pm horas.²⁷

NOMBRE COMPLETO:	JOHINER RONALDO RIASCO RAMOS																					
DOCUMENTO:	T.I.107850827																					
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO																					
FEC/IA DE INSCRIPCIÓN:	14/02/2024																					
ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA																					
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	23616340																					
Licencia(s) de conducción																						
<input checked="" type="checkbox"/> Multas e infracciones <input type="checkbox"/> Información solicitudes rechazadas por SICOV <input type="checkbox"/> Información Certificados Médicos <input type="checkbox"/> Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) <input type="checkbox"/> Certificados de aptitud en conducción																						
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nro. Certificado</th> <th>Centro Enseñanza Automovilística</th> <th>Fecha expedición</th> <th>Categoría</th> <th>Tipo Certificado</th> <th>Estado</th> <th>Acciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>23612226</td> <td>ESCUOLA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA</td> <td>11/06/2024</td> <td>A2</td> <td>CERTIFICADO CONDUCTOR</td> <td>UTILIZADO</td> <td>Ver Detalle</td> </tr> <tr> <td>23611686</td> <td>ESCUOLA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA</td> <td>11/06/2024</td> <td>B1</td> <td>CERTIFICADO CONDUCTOR</td> <td>UTILIZADO</td> <td>Ver Detalle</td> </tr> </tbody> </table>		Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Acciones	23612226	ESCUOLA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA	11/06/2024	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle	23611686	ESCUOLA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA	11/06/2024	B1	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle
Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Acciones																
23612226	ESCUOLA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA	11/06/2024	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle																
23611686	ESCUOLA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA	11/06/2024	B1	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle																

Imagen No.26. Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto del señor, **ELIANA MONTES CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía No.**1.128.279.460**, con Certificado de aptitud en conducción No.**22243306** del 19 de abril de 2024, asistente a la clase "teoría" llevada a cabo el día 15 de febrero de 2024, en el horario comprendido entre las 10:00 am a las 12:00 pm horas.²⁸

NOMBRE COMPLETO:	ELIANA MONTES CORREA																					
DOCUMENTO:	C.C.1128279460																					
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO																					
FEC/IA DE INSCRIPCIÓN:	28/02/2014																					
ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA																					
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	14250482																					
Licencia(s) de conducción																						
<input checked="" type="checkbox"/> Multas e infracciones <input type="checkbox"/> Información solicitudes rechazadas por SICOV <input type="checkbox"/> Información Certificados Médicos <input type="checkbox"/> Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) <input type="checkbox"/> Certificados de aptitud en conducción																						
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nro. Certificado</th> <th>Centro Enseñanza Automovilística</th> <th>Fecha expedición</th> <th>Categoría</th> <th>Tipo Certificado</th> <th>Estado</th> <th>Acciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>11502726</td> <td>CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA NIKI LAUDA SAS</td> <td>29/03/2014</td> <td>A2</td> <td>CERTIFICADO CONDUCTOR</td> <td>UTILIZADO</td> <td>Ver Detalle</td> </tr> <tr> <td>22243306</td> <td>ESCUOLA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA</td> <td>19/04/2024</td> <td>B1</td> <td>CERTIFICADO CONDUCTOR</td> <td>UTILIZADO</td> <td>Ver Detalle</td> </tr> </tbody> </table>		Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Acciones	11502726	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA NIKI LAUDA SAS	29/03/2014	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle	22243306	ESCUOLA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA	19/04/2024	B1	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle
Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Acciones																
11502726	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA NIKI LAUDA SAS	29/03/2014	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle																
22243306	ESCUOLA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA	19/04/2024	B1	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle																

Imagen No.27. Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto del señor, **JHON ANDERSON GÓMEZ GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.**1.144.171.213**, con Certificado de aptitud en conducción No.**22418926** del 26 de abril de 2024, asistente a la clase teórica denominada "**ÉTICA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS Y COMUNICACIÓN 2**" llevada a cabo el día 15 de febrero de 2024, en el horario comprendido entre las 10:00 am a las 12:00 pm horas.²⁹

NOMBRE COMPLETO:	JHON ANDERSON GOMEZ GONZALEZ														
DOCUMENTO:	C.C.114417123														
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO														
FEC/IA DE INSCRIPCIÓN:	06/02/2024														
ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA														
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	23595241														
Licencia(s) de conducción															
<input checked="" type="checkbox"/> Multas e infracciones <input type="checkbox"/> Información solicitudes rechazadas por SICOV <input type="checkbox"/> Información Certificados Médicos <input type="checkbox"/> Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) <input type="checkbox"/> Certificados de aptitud en conducción															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nro. Certificado</th> <th>Centro Enseñanza Automovilística</th> <th>Fecha expedición</th> <th>Categoría</th> <th>Tipo Certificado</th> <th>Estado</th> <th>Acciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>22418926</td> <td>ESCUOLA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA</td> <td>26/04/2024</td> <td>B1</td> <td>CERTIFICADO CONDUCTOR</td> <td>UTILIZADO</td> <td>Ver Detalle</td> </tr> </tbody> </table>		Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Acciones	22418926	ESCUOLA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA	26/04/2024	B1	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle
Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Acciones									
22418926	ESCUOLA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA	26/04/2024	B1	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle									

Ahora bien, este Despacho evidencia en la auditoría realizada el día 15 de febrero de 2024 que, en el **Aula 5** clase teórica denominada "**ÉTICA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS Y COMUNICACIÓN 1**" los aprendices se encontraban reportados con hora de ingreso desde las 8:00 am a 10:00 am, pero no hay registro de la hora de salida. Adicional a lo anterior en las evidencias allegadas por el consorcio no se logra identificar el número de cédula de los aprendices como se observa a continuación:

²⁷ Ibidem.

²⁸ Ibidem.

²⁹ Ibidem.

RESOLUCIÓN No 16783

DE 10-11-2025

"Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

Imagen No.28. Listado de los aprendices que no se encontraban presentes en el **Aula 5**, el día 15 y 16 de febrero de 2024, durante la clase teórica denominada "**ÉTICA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS Y COMUNICACIÓN 1**" en el horario comprendido entre las 9:00 am a las 11:00 am horas.

15/2/2024 a la(s) 12:26 p. m.

15/02/2024

Audiencia 20 febrero -Zeloparte CDA SENNA
Carrera 2 # 55-35 37 LOS ANDES

Audiencia 15 febrero -Robero C
Carrera 2 # 55-35 37 LOS ANDES

Audiencia 14 febrero -Automa
Carrera 2 # 55-35 37 LOS ANDES

Información de la Cita	
Fecha:	15/02/2024
Hora Agenda de Inicio:	8:00
Hora Agenda de Finalización:	10:00
Tipo de Clase:	Teoría
Nombre de la Clase:	ÉTICA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS Y COMUNICACIÓN 1
Nombre del Aula:	AULA 5
Dirección Aula:	CARRERA 2 # 55 - 35 37 LOS AND
Instructor:	FAUSTO FABIAN ESCARRIA RIVERA

ITEM	NOMBRE	ROL	DOCUMENTO	INGRESO	SAIDA	ASISTIO?
1	GERALDINE RODRIGUEZ MEJIA	Aprendiz	CC - 11933	7:43	9:27	
2	LEYDY JOHANNA MERA MOSQUERA	Aprendiz	CC - 67029	7:45	9:27	
3	ELIANA MONTES CORREA	Aprendiz	CC - 11282	7:46	9:27	
4	FAUSTO FABIAN ESCARRIA RIVERA	Instructor	CC - 94282	7:48	No registró	
5	JHON ANDERSON GOMEZ GONZALEZ	Aprendiz	CC - 11441	7:58	9:29	
6	Diego Saul Tello Flores	Aprendiz	CC - 11439	8:00	9:30	
7	MARIA AMPARO VALLEJO SARRIA	Aprendiz	CC - 41931	8:02	9:32	
8	SEBASTIAN DE LA PAVA POTES	Aprendiz	CC - 11441	8:02	9:32	
9	Maria Camila Bedoya Luna	Aprendiz	CC - 11053	8:03	9:34	
10	Johimer Ronald Rioscos Ramos	Aprendiz	TI - 110785	8:03	9:34	
11	KAREN VIVIANA CORTES	Aprendiz	CC - 10826	8:03	9:34	
12	Juan Jose Gonzales Gomez	Aprendiz	CC - 11078	8:03	9:34	
13	JENNY HERNANDEZ GRAJALES	Aprendiz	CC - 11441	8:04	9:34	
14	KAREN ATIANA RENGIFO ARANDA	Aprendiz	CC - 10058	8:12	9:42	
15	Yisela Fernanda Noguera Calvo	Aprendiz	CC - 11062	8:12	9:42	
16	GLORIA PATRICIA SALAVIO SAGADO	Aprendiz	CC - 67026	8:13	9:43	
17	RODRIGO J. EXANDRA DIOGADO SAMBONI	Aprendiz	CC - 10058	8:13	9:43	
18	MARIA ISABEL GALVIS MANQUILLO	Aprendiz	CC - 11096	8:13	9:43	
19	Ivan Manuel Franco Ruiz	Aprendiz	CC - 11085	8:14	9:44	
20	Juan Pablo Quintero Blandon	Aprendiz	CC - 11102	8:14	9:44	
21	Arnaldo Jose Espinoza Rivero	Aprendiz	PE - 48968	8:14	9:44	
22	ROBINSON SANCHEZ OSPINA	Aprendiz	CC - 11133	8:14	9:44	
23	ENRIQUE ALEJANDRO PULIDO SUAREZ	Aprendiz	CC - 11075	8:15	9:45	
24	Jean Carlos Sinisterra Granja	Aprendiz	CC - 11116	8:15	9:45	
25	LUIS ALBERTO CAYAPU	Aprendiz	CC - 14882	8:15	9:45	
26	CAMILO VIVI CAMPO	Aprendiz	CC - 11059	8:15	9:45	
27	JEISON CASTANEDA MILLAN	Aprendiz	CC - 11519	8:15	9:46	
28	DIEGO ALEXANDER BENITEZ VIDEMA	Aprendiz	CC - 94356	8:16	9:46	
29	VALERIA LEMOS DROZO	Aprendiz	CC - 11519	8:16	9:46	
30	LAURA ALFJANDRA ARCE SIRRRA	Aprendiz	CC - 10058	8:16	9:46	
31	Luisa Fernanda Sandoval Anacona	Aprendiz	TI - 110864	8:16	9:47	
32	CRISTHIAN DAVID AGUIRRE GUZMAN	Aprendiz	CC - 10172	8:16	9:47	
33	BRENDA BRICHELL MOSQUERA HURTADO	Aprendiz	CC - 10058	8:17	9:47	
34	Santiago Garzon Toro	Aprendiz	CC - 11102	8:17	9:47	
35	SULMER ANDRES MEDINA AYALA	Aprendiz	CC - 94538	8:18	9:48	

Respecto de los hallazgos encontrados durante las auditoria en sitio llevada a cabo el día 15 de febrero de 2024, el **Consorcio para CEAS y CIAS** concluyó lo siguiente:

"(...) Hallazgo: En el momento de la visita, se identifico que, los aprendices de las 3 clases teóricas seleccionadas para revisar en el rango de horarios de 9:00am a 1am se identifico que hay aprendices repetidos en las mismas, pero con diferente instructor (...)"

En relación con el hallazgo mencionado, este Despacho evidencio en el informe allegado por el Consorcio que había estudiantes repetidos en el horario de clase teórica de las 9:00 am a 11:00 am, en las aulas 2, 1 y 4 como se observa a continuación:

Evidencias:

15/2/2024 a la(s) 11:08 a. m.

15/02/2024

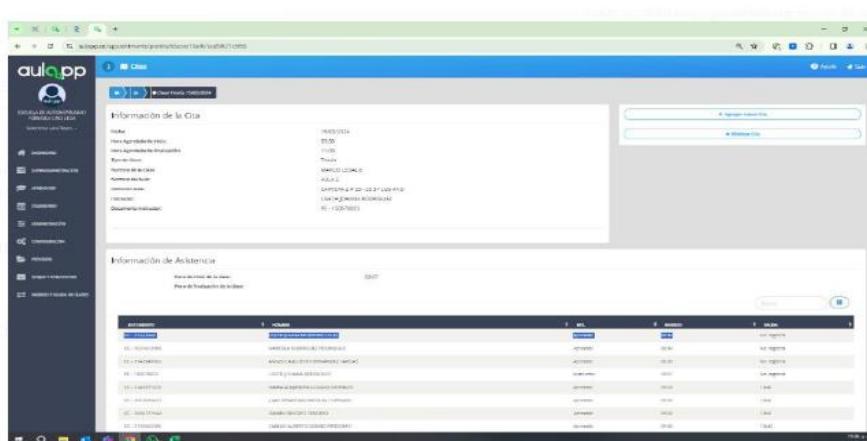
Audiencia 20 febrero -Zeloparte CDA SENNA
Carrera 2 # 55-35 37 LOS ANDES

Audiencia 15 febrero -Robero C
Carrera 2 # 55-35 37 LOS ANDES

Audiencia 14 febrero -Automa
Carrera 2 # 55-35 37 LOS ANDES

Audiencia 13 Febrero -Automa
Carrera 2 # 55-35 37 LOS ANDES

Audiencia 12 Febrero -Automa
Carrera 2 # 55-35 37 LOS ANDES



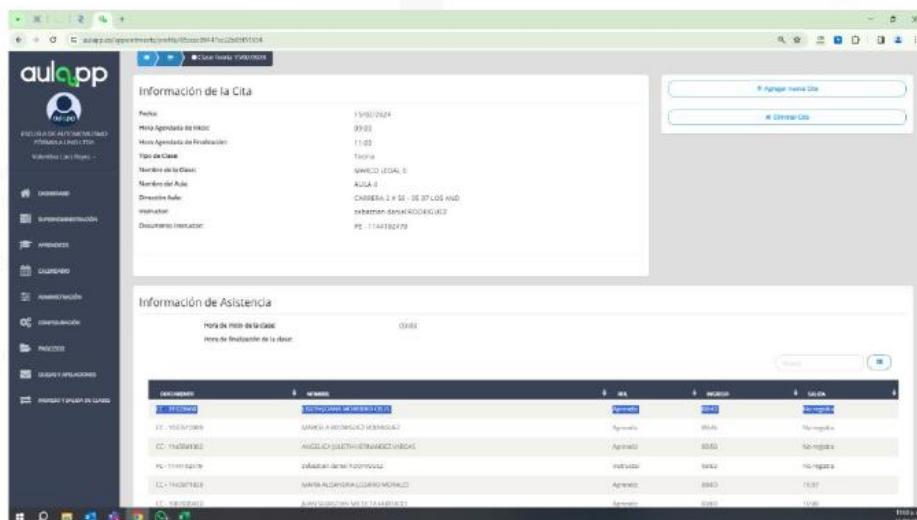
The screenshot shows the audapp software interface with two main windows. The top window displays 'Información de la Clase' (Class Information) with details like date (15/02/2024), time (07:00), room (AULA 5), and instructor (FAUSTO FABIAN ESCARRIA RIVERA). The bottom window displays 'Información de Asistencia' (Attendance Information) with a table showing student names, document numbers, and attendance status (Asistió, No asistió, No registrado).

RESOLUCIÓN No 16783

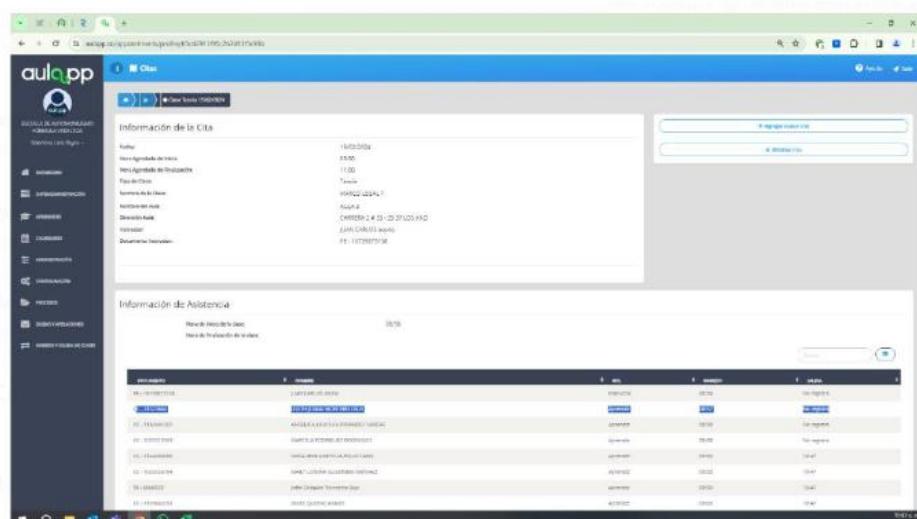
DE 10-11-2025

"Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

15/2/2024 a la(s) 11:08 a. m.



15/2/2024 a la(s) 11:08 a. m.



De acuerdo con lo anterior, es de aclarar que la imagen no es totalmente legible, pero de igual manera conforme a los reportes evidenciados de los aprendices que se encontraban en el CEA para el día 15 de febrero de 2024, se evidencio que en el aula 2, 1 y 4 se encontraba la señora **MAIRA ALEJANDRA LOZANO MORALES** identificada con cédula de ciudadanía No.**1.143.971.828**, a quien el CEA investigado realizó la expedición del certificado de aptitud de conducción, como se observa en la imagen No. 2 de presente acto administrativo.

Por lo que, del análisis de las pruebas recabadas, es posible establecer que la **ESCUELA DE AUTOMOVILÍSMO ELITE LTDA.**, con matrícula mercantil **No.403559** propiedad de la sociedad **ESCUELA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA** identificada con NIT. **No.805000922 - 6**, presuntamente otorgó Certificado de Aptitud en Conducción a aprendices cuya asistencia a por lo menos una (1) de las clases de formación de teoría no se encontraba plenamente acreditada.

17.2 Registros de información alterada que se reportó al RUNT.

De las evidencias aportadas en el numeral 17.1, se tiene la **ESCUELA DE AUTOMOVILÍSMO ELITE LTDA.**, con matrícula mercantil **No.403559**

RESOLUCIÓN No 16783

DE 10-11-2025

"Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

propiedad de la sociedad **ESCUELA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA** identificada con NIT. **No.805000922 – 6**, posiblemente alteró, modificó o puso en riesgo la veracidad de la información que reportó al **RUNT**, ya que indicó que los aprendices habían completado los requisitos para obtener el Certificado de Aptitud en Conducción, cuando la asistencia de estos a por lo menos a una (1) de la clase de formación teórica no se encontraba plenamente acreditada.

Lo anterior, se da con ocasión al reporte de los Certificados de Aptitud en Conducción Nos.21766395 expedido el día 04 de abril de 2024; 21727079 del 20 de marzo de 2024; 21788081 del 11 de abril de 2024; 21780828 y 21780830 del 09 de abril de 2024; 23816806 del 18 de junio de 2024; 22330516 del 23 de abril de 2024; 21678449 del 05 de marzo de 2024; 22397056 y 22397256 del 25 de abril de 2024; 21788239 del 11 de abril de 2024; 21777376 del 08 de abril de 2024; 21765246 del 04 de abril de 2024; 21779843 del 09 de abril de 2024;; 21707445 del 14 de marzo de 2024; 21700760 y 21700761 del 12 de marzo de 2024; 21760402 del 03 de abril de 2024; 21740198 del 23 de marzo de 2024; 22310016 del 23 de abril de 2024; 23239086 del 27 de mayo de 2024; 21787573 del 11 de abril de 2024; 23612226 y 23611686 del 11 de junio de 2024; 22243306 del 19 de abril de 2024; 22418926 del 26 de abril de 2024; expedidos ante el RUNT.

17.3. No mantener la totalidad de condiciones de la habilitación, o perder temporalmente alguna de las exigencias previas a la habilitación.

17.3.1. De otro lado, en este mismo aparte, se presentarán las pruebas que permiten demostrar que presuntamente la **ESCUELA DE AUTOMOVILÍSMO ELITE LTDA.**, con matrícula mercantil **No.403559** propiedad de la sociedad **ESCUELA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA** identificada con NIT. **No.805000922 – 6**, no mantiene la totalidad de las condiciones necesarias para la obtención de la certificación del organismo acreditado, que da origen a la habilitación reglamentada por parte del Ministerio de Transporte.

Lo anterior, toda vez que se evidencia en el informe de la visita realizada por el operador homologado que, el investigado no cumple con el personal mínimo necesario para garantizar un instructor por cada aula y así cumplir a cabalidad con el proceso de formación de los aprendices, tal y como lo establece el literal a) del inciso C del artículo 3 del anexo técnico de la Resolución No.20203040011355 del 21 de agosto de 2020 "Por la cual se reglamenta el registro de los organismos de apoyo al tránsito ante el sistema de registro único nacional de tránsito RUNT y se dictan otras disposiciones", y que manifestó tener para la certificación por parte del Organismo acreditador y fue sustento para la habilitación, mismo que a su tenor indica:

*"(...) **Inspección:** El Organismo de Evaluación de la Conformidad realizará visita en sitio, en la cual se revisará:*

(...)

C- Que el personal cuenta como mínimo con los siguientes requisitos. Los Centros Integrales de Atención, los Centros de Enseñanza Automovilística o los Organismos de Tránsito contarán de manera permanente durante su funcionamiento, mínimo con el siguiente personal:

RESOLUCIÓN No 16783

DE 10-11-2025

"Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

- a. **Un instructor por cada aula.**
- b. *Personal administrativo y subalterno que se considere necesario. (...)"* subrayado y negrilla fuera de texto.

Conforme con el acta de visita presentado por el operador homologado, el investigado no cuenta con el personal necesario para impartir clases en cada una de las aulas habilitadas para tal fin, atendiendo que el mismo realiza transmisión por medio de video desde una clase llevada a cabo en el aula No. 5.

Aula 5

15/2/2024 a la(s) 11:30 a. m.



15/2/2024 a la(s) 11:32 a. m.



Aula 3 y aula 5 toman la clase teórica con un instructor y es transmitida por TV al aula 3

Así las cosas, se evidencia claramente que en el aula de clase no se encuentra presente un instructor impartiendo la clase, sino que, por el contrario, la misma está siendo transmitida por un medio electrónico, situación que pone de manifiesto que no es garantizado que las actividades académicas se desarrollen bajo las condiciones mínimas de calidad y se realice un adecuado desarrollo del proceso integral de formación, toda vez que no se garantiza que las prácticas llevadas a cabo por la **ESCUELA DE AUTOMOVILÍSMO ELITE LTDA.**, con matrícula mercantil **No.403559** propiedad de la sociedad **ESCUELA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA** identificada con NIT. **No.805000922 – 6**, demuestren un desarrollo integral pedagógico ajustado a los estándares definidos por el Ministerio de Transporte.

La práctica descrita comprometería la calidad del proceso de enseñanza, al no garantizar la interacción directa entre el instructor y todos los aprendices, lo

RESOLUCIÓN No 16783

DE 10-11-2025

"Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

cual podría afectar el cumplimiento de los estándares pedagógicos mínimos exigidos.

En ese entendido, el vigilado se encuentra incurriendo en la conducta descrita en el numeral 1 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, veamos:

"Artículo 19. Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

1. *No mantener la totalidad de condiciones de la habilitación, no obtener las certificaciones de calidad o perder temporalmente alguna de las exigencias previas a la habilitación."*

DÉCIMO OCTAVO: Que la actividad de conducción es definida por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia y Corte Constitucional, como una actividad de naturaleza riesgosa y peligrosa, en la medida en que se pone en riesgo la vida no solo de quienes conducen, sino también de los demás conductores y peatones, que expone a la comunidad en general, a un inminente peligro de resultar lesionados.³⁰

Resulta entonces pertinente señalar que la actividad de conducir un vehículo automotor no es un derecho, ya que, como ha indicado la Corte Constitucional en sentencia C-468 de 2011 "(...) no puede ser ejercido por cualquier persona que cuente con la posibilidad material de ingresar a un automóvil y conducirlo, puesto que previamente debe haber demostrado que cumple los requisitos requeridos para hacerlo de manera competente, y en consecuencia, segura, es decir, que conoce las normas que regulan el tránsito, conoce el vehículo, puede detectar y entender los mensajes escritos que el vehículo transmite, está en capacidad de descifrar los mensajes de advertencia o peligro que se dispongan en las vías y cuenta con la aptitud física y mental para conducir sin poner en peligro a sus congéneres." (Subrayado fuera del texto original).

Es por esta razón que el legislador consideró necesario imponer algunos requisitos y limitaciones a su ejercicio, como medida para contrarrestar los altos índices de accidentalidad que se registran en el país, como consecuencia del ejercicio indebido de circular libremente³¹. Así, se tiene que, dentro de las exigencias para poder ejercer la actividad de conducir, se encuentra la obtención de la Licencia de Conducción, definida en el artículo 2 de la Ley 769 de 2002 como "un documento público de carácter personal e intransferible exigido por la autoridad competente, el cual autoriza a una persona para la conducción de un vehículo con validez en todo el territorio nacional".

Es decir, dicha Licencia de conducción tiene por objeto certificar que quienes conducen vehículos automotores "son personas capacitadas técnica y teóricamente para operar un vehículo automotor, y, por tanto, con los conocimientos y habilidades óptimas para reducir los riesgos que la actividad genera tanto para peatones como conductores"³².

³⁰ Cfr. H. Corte Constitucional Sentencia C-468 de 2011

³¹ Sentencia C-104/04, febrero 10 del 2004

³² Ibídem.

RESOLUCIÓN No 16783

DE 10-11-2025

"Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

Para ello, se crearon los Centros de Enseñanza Automovilística como establecimientos docentes de naturaleza pública, privada o mixta, que tienen como actividad permanente, la instrucción de personas que aspiren a obtener el certificado de capacitación en conducción, o instructores en conducción. Su importancia es tal que, como lo ha señalado la Corte Constitucional "(...) su naturaleza, sus funciones, la autorización para su creación, así como la inspección y vigilancia que se ejercen sobre los mismos, (...) se encuentran relacionadas con el ejercicio responsable del derecho a la libre circulación, por cuanto todas estas normas legales apuntan, en últimas, a que las personas que deseen conducir en el futuro un vehículo automotor cuenten con los conocimientos y habilidades necesarios para el ejercicio de una actividad riesgosa, es decir, se pretende que todos los conductores hayan recibido una educación meramente técnica, no formal ni especializada, que mejore las condiciones de seguridad vial del país"³³.

Bajo este contexto, las actividades que desarrolle los Centros de Enseñanza Automovilística deben velar por el cumplimiento de los principios rectores del Código Nacional de Tránsito Terrestre, como son el de seguridad de los usuarios, calidad, oportunidad, libertad de acceso y libre circulación.³⁴

De igual forma, debe dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los numerales; 4 y 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, en el que se señaló como causal de suspensión de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito, entre otros los siguientes:

"(...) El referido numeral 4 y 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, establece lo siguiente:

4. Alterar o modificar la información reportada al RUNT o poner en riesgo la información de este

8. Expedir certificados sin comparecencia del usuario (...)".

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.3.3 del Anexo II de la Resolución No. 3245 de 2009, se tiene que un Centro de Enseñanza Automovilística debe registrar en el RUNT la información de los aspirantes que cumplan con su capacitación y adquieran las destrezas requeridas. De esta manera, allí se señala que "Si el aspirante cumplió con la capacitación, aprobó el examen teórico y adquirió las destrezas requeridas, se procederá a registrar esta información en el RUNT, para que a su vez este genere el número de identificación nacional del certificado de aptitud en conducción y/o la licencia de instructor, que deberá ser impreso en el documento físico que se expida al solicitante. (...)".

Finalmente, atendiendo a lo señalado en los numerales 1, 4, 11, 13 y 15 del artículo 2.3.1.7.1 del Decreto 1079 de 2015, en lo que respecta a la obligación de los Centros de Enseñanza Automovilística de "cumplir en su totalidad con los programas de instrucción, requisitos e intensidad horaria establecidos en la normatividad vigente, aplicar y velar por el cumplimiento de los programas y procedimiento establecidos para el proceso de capacitación e instrucción de los alumnos y certificar la idoneidad de un conductor o instructor una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos determinados para tal fin, reportar

³³ Op. Cit. Sentencia C-104/04.

³⁴ Ley 769 de 2002. Artículo 1.

RESOLUCIÓN No 16783

DE 10-11-2025

"Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

por medios electrónicos en línea y tiempo real los cursos de capacitación efectuados a todos los alumnos en las condiciones y oportunidad exigidas.", haciendo "adecuado uso del código de acceso al RUNT".

DÉCIMO OCTAVO: Que, por lo anterior, se tiene que, en la información allegada por parte del **Consorcio para CEAS y CIAS**, se evidenció que el la **ESCUELA DE AUTOMOVILÍSMO ELITE LTDA.**, con matrícula mercantil **No.403559** propiedad de la sociedad **ESCUELA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA** identificada con NIT. **No.805000922 – 6**, presuntamente se encontraba (i) expediendo certificados a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a la clase de teoría, incumpliendo así con la totalidad de los programas y su intensidad horaria y posiblemente, (ii) alterando, modificando o poniendo en riesgo la veracidad de la información que debía reportar en el **RUNT**, al indicar que se había cumplido con la asistencia a la clase de teoría para obtener la certificación cuando no se acredita la asistencia a la totalidad de las clases, incumpliendo así con el reporte en línea y tiempo real de los cursos.

IMPUTACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA

De conformidad con todo lo anterior y de acuerdo con lo expuesto en el presente acto administrativo, existe material probatorio suficiente para concluir que el comportamiento de la **ESCUELA DE AUTOMOVILÍSMO ELITE LTDA.**, con matrícula mercantil **No.403559** propiedad de la sociedad **ESCUELA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA** identificada con NIT. **No.805000922 – 6**, se enmarca en la conducta consagrada en los numerales 4 y 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, en concordancia con el inciso c) del literal A y el literal a) del inciso C del artículo 3 del anexo técnico 3 de la Resolución No.20203040011355 del 21 de agosto de 2020, como pasa a explicarse a continuación:

Lo anterior encuentra fundamento en lo expuesto en el numeral décimo cuarto de este acto administrativo, que corresponde a que (i) el Investigado presuntamente otorgó certificaciones a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases de taller y (ii) alteró, modificó o puso en riesgo de la veracidad de la información reportada al **RUNT**, y (iii) No mantuvo la totalidad de condiciones de la habilitación, no obtener las certificaciones de calidad o perder temporalmente alguna de las exigencias previas a la habilitación.

Así las cosas, se puede concluir que la actuación de la **ESCUELA DE AUTOMOVILÍSMO ELITE LTDA.**, con matrícula mercantil **No.403559** propiedad de la sociedad **ESCUELA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA** identificada con NIT. **No.805000922 – 6**, presuntamente transgredió la normatividad vigente aplicable a los organismos de apoyo al tránsito.

Frente al comportamiento que ha sido desarrollado a lo largo de este acto administrativo, se encontró que la **ESCUELA DE AUTOMOVILÍSMO ELITE LTDA.**, con matrícula mercantil **No.403559** propiedad de la sociedad **ESCUELA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA** identificada con NIT. **No.805000922 – 6**, presuntamente, incurrió en la conducta prevista en la normatividad vigente, así:

CARGO PRIMERO: Del material probatorio recaudado en esta actuación administrativa y, en particular de lo expuesto en el considerando décimo séptimo, se evidencia que la **ESCUELA DE AUTOMOVILÍSMO ELITE LTDA.**,

RESOLUCIÓN No 16783

DE 10-11-2025

"Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

con matrícula mercantil **No.403559** propiedad de la sociedad **ESCUELA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA** identificada con NIT. **No.805000922 – 6**, presuntamente alteró, modificó o puso en riesgo la veracidad de la información que reportó al **RUNT**, transgrediendo así el numeral 4 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013:

"Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

(...)

4. *Alterar o modificar la información reportada al RUNT o poner en riesgo la información de este".*

Es importante agregar, que la conducta establecida en el numeral 4 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 será sancionada de conformidad con lo establecido en el primer y segundo inciso del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, los cuales indican:

"Artículo 19. Causales de suspensión y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

(...)

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta".

CARGO SEGUNDO: Del material probatorio recaudado en esta actuación administrativa y, en particular de lo expuesto en el considerando décimo séptimo, se evidencia que la **ESCUELA DE AUTOMOVILÍSMO ELITE LTDA.**, con matrícula mercantil **No.403559** propiedad de la sociedad **ESCUELA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA** identificada con NIT. **No.805000922 – 6**, presuntamente expidió certificados a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases teóricas, conducta que se enmarca en lo señalado el numeral 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013:

"Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

(...)

8. *Expedir certificados sin comparecencia del usuario".*

RESOLUCIÓN No 16783

DE 10-11-2025

"Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

Es importante agregar, que la conducta establecida en el numeral 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 será sancionada de conformidad con lo establecido en el primer y segundo inciso del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, los cuales indican:

"Artículo 19. Causales de suspensión y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

(...)

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta".

CARGO TERCERO: Del material probatorio recaudado en esta actuación administrativa y, en particular de lo expuesto en el considerando décimo sexto, se evidencia que la **ESCUELA DE AUTOMOVILÍSMO ELITE LTDA.**, con matrícula mercantil **No.403559** propiedad de la sociedad **ESCUELA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA** identificada con NIT. **No.805000922 - 6**, presuntamente incurrió en la conducta prevista en el numeral 1 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, en concordancia con el inciso c) del literal A y el literal a) del inciso C del artículo 3 del anexo técnico 3 de la Resolución No.20203040011355 del 21 de agosto de 2020, al no contar recepción y sala de espera y al no contar con el personal necesario para impartir clases en cada aula, no manteniendo la totalidad de las condiciones de habilitación:

"Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

1. No mantener la totalidad de condiciones de la habilitación, no obtener las certificaciones de calidad o perder temporalmente alguna de las exigencias previas a la habilitación."

Es importante agregar, que la conducta establecida en el numeral 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 será sancionada de conformidad con lo establecido en el primer y segundo inciso del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, los cuales indican:

"Artículo 19. Causales de suspensión y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

(...)

RESOLUCIÓN No 16783**DE 10-11-2025**

"Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta".

DÉCIMO OCTAVO: Para efectos de la presente investigación administrativa se precisa que se dará cumplimiento al procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el artículo 50 de la ley 336 de 1996, en el artículo 47 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo desde la apertura de la investigación hasta la firmeza de la decisión, no siendo procedente impulsar la presente actuación mediante derechos de petición, por lo tanto el investigado como la administración deben ceñirse a los términos y oportunidades procesales que allí se establecen.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los asuntos que se tratan en esta Dirección corresponden a aquellos regulados por norma legal especial, de acuerdo con el artículo 14 de la ley 1755 de 2015 y no están sometidos a los términos allí señalados.

En mérito de lo anterior, el Director de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS frente a la sociedad **ESCUELA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA** identificada con NIT. **No.805000922 - 6**, propietario del establecimiento de comercio **ESCUELA DE AUTOMOVILÍSMO ELITE LTDA.**, con matrícula mercantil **No.403559**, por incurrir en la conducta establecida en el numeral 4 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS frente a la sociedad **ESCUELA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA** identificada con NIT. **No.805000922 - 6**, propietario del establecimiento de comercio **ESCUELA DE AUTOMOVILÍSMO ELITE LTDA.**, con matrícula mercantil **No.403559**, por incurrir en la conducta establecida en el numeral 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS frente a la sociedad **ESCUELA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA** identificada con NIT. **No.805000922 - 6**, propietario del establecimiento de comercio **ESCUELA DE AUTOMOVILÍSMO ELITE LTDA.**, con matrícula mercantil **No.403559**, por incurrir en la conducta establecida en el numeral 1 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

ARTÍCULO CUARTO: Tenerse como pruebas las que reposan en el expediente.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Representante Legal o la sociedad **ESCUELA DE AUTOMOVILISMO ELITE**

RESOLUCIÓN No 16783

DE 10-11-2025

"Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

LTDA identificada con NIT. **No.805000922 - 6**, propietario del establecimiento de comercio **ESCUELA DE AUTOMOVILÍSMO ELITE LTDA.**, con matrícula mercantil **No.403559**.

PARÁGRAFO: Se informa que se remite copia digital o electrónica del expediente de la presente actuación, con sujeción a las disposiciones contenidas en el numeral 13 del Art. 3º, el numeral 9º del Art. 5º, numeral 8º del Art. 7º, Art. 53^a, en concordancia con el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, disposiciones que fueron modificadas y adicionadas por la Ley 2080 de 2021, el cual podrá ser descargado en el siguiente enlace:

[https://olimpiasicov-my.sharepoint.com/:u/g/personal/lizeth_pedrozo_olimpiasicov_onmicrosoft_com/EaVmxT8w6vdPjwmNYg1081UBuOSCoyh -MNITI5IIP3Xyg?e=dExoaj](https://olimpiasicov-my.sharepoint.com/:u/g/personal/lizeth_pedrozo_olimpiasicov_onmicrosoft_com/EaVmxT8w6vdPjwmNYg1081UBuOSCoyh-MNITI5IIP3Xyg?e=dExoaj)

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido de la presente resolución a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al **Consorcio Sistema Integrado de Gestión y Seguridad CEAS – CIAS**, en su calidad de proveedor del Sistema de Control y Vigilancia de los CEA's, de acuerdo con la Resolución No. 45776 de 2017.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Delegatura de Tránsito y Transporte para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO OCTAVO: CONCEDER a la sociedad **ESCUELA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA** identificada con NIT. **No.805000922 - 6**, propietario del establecimiento de comercio **ESCUELA DE AUTOMOVILÍSMO ELITE LTDA.**, con matrícula mercantil **No.403559**, un término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo para presentar descargos, y solicitar y/o aportar las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez se haya surtido la notificación al Investigado, **PUBLICAR** el contenido de la presente resolución a los terceros indeterminados para que intervengan en la presente actuación de conformidad con lo previsto en el artículo 37 inciso final y en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 47³⁵ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

³⁵ "Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio. Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes. Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. **Contra esta decisión no procede recurso**" (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

RESOLUCIÓN No 16783

DE 10-11-2025

"Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La Investigada tendrá derecho a examinar los expedientes en el estado en que se encuentren, salvo los documentos o cuadernos sujetos a reserva y a obtener copias y certificaciones sobre los mismos. Para el efecto, se informa que podrá solicitar copia del expediente digital de conformidad con lo previsto en los artículos 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co módulo de PQRSD.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



Firmado
digitalmente por
DIMAS RAFAEL
GUTIERREZ
GONZALEZ

DIMAS RAFAEL GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Director de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre

Notificar:

ESCUELA DE AUTOMOVILÍSMO ELITE LTDA.

Representante Legal o quien haga sus veces
Correo electrónico: contabilidadceaf1@gmail.com³⁶
Dirección: KR 2 # 55 - 37 35
Cali – Valle del Cauca

Comunicar:

CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS.

Representante Legal o quien haga sus veces
Correo electrónico: giovanni.fajardo@gse.com.co³⁷

Proyectó: Tatiana Cantor Salinas – Profesional Especializado A.S

Revisor: Natalia Rodríguez – Profesional A.S
Fabian Leonardo Becerra Granados - Coordinador Grupo de Autoridades,
Organismos de Apoyo al Tránsito DITTT

³⁶ Autorizado VIGIA

³⁷ Autorizado Radicado No.20245340591442 del 08 de marzo de 2024

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE SOCIEDADES
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA Camara de Comercio de Cali

CERTIFICA:

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

CERTIFICA:

Razón social: ESCUELA DE AUTOMOVILISMO ELITE
LTDA Nit.: 805000922-
6 Domicilio principal:
Cali

CERTIFICA:

Matrícula No.: 403558-3
Fecha de matrícula en esta Cámara: 06 de junio de 1995
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 25 de junio de 2025
Grupo NIIF: Grupo II.

CERTIFICA:

Dirección del domicilio principal: KR 2 # 55 - 37
35 Municipio: Cali -
Valle Correo electrónico: contabilidadceaelit@gmail.com
com Teléfono 3158315905 comercial 1:
Teléfono 3164820349 comercial 2:
Teléfono reportó comercial 3: No
Página web: www.autformula1.com

Dirección para notificación judicial: KR 2 # 55 - 37
35 Municipio: Cali -
Valle Correo electrónico de notificación: contabilidadceaelit@gmail.com
com Teléfono 3158315905 para notificación 1:
Teléfono 3164820349 para notificación 2:

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Teléfono para notificación 3: No
reportó

La persona jurídica ESCUELA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 766 del 05 de junio de 1995 Notaria Dieciseis de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de junio de 1995 con el No. 4621 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada ESCUELA DE AUTOMOVILISMO FORMULA UNO LTDA

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 6414 del 27 de diciembre de 2023 Notaria Octava de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de enero de 2024 con el No. 563 del Libro IX , cambio su nombre de ESCUELA DE AUTOMOVILISMO FORMULA UNO LTDA . por el de ESCUELA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA .

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 09 de junio del año 2035

CERTIFICA:

Que de acuerdo con las inscripciones que lleva la Cámara de comercio, la Sociedad se encontraba disuelta y en estado de liquidación por vencimiento de su término de duración que fue hasta el 09 de junio de 2015 .

CERTIFICA:

Por Acta No. 0001 del 09 de junio de 2015 Junta De Socios ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2015 con el No. 8320 del Libro IX ,se aprobó la reactivación de la sociedad.

CERTIFICA:

La persona jurídica tendrá como objeto social: La enseñanza, manejo y conducción de vehículos automotores y normas de tránsito. En desarrollo del objeto social podrá la sociedad realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que se relacionen directamente con las operaciones objeto de la compañía y en especial todos aquellos actos y contratos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y el funcionamiento de la sociedad tales como comprar, vender, arrendar, administrar y permutar bienes muebles e inmuebles gravándolos con hipoteca, prenda o cualquier otra clase de pignoración para respaldar sus obligaciones, dar o recibir dinero en mutuo a interés, participar en sociedades con otras personas para la realización de finalidades similares a las que comprende el giro de sus negocios sociales y ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos tendientes al

desarrollo de su objeto social o complementario del mismo, facultad para obrar de intermediario y representante tanto del vendedor (dueño) como del comprador y cobrar comisiones, honorarios y otros emolumentos. Además podrá adelantar actividades como las siguientes: A) La sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones de crédito activas o pasivas con empresas, con particulares o entidades bancarias, descontar créditos, financiar para terceros las compras de bienes inmuebles y muebles. B) Adquirir, recibir o dar en arrendamiento, gravar y enajenar a cualquier título bienes inmuebles y muebles. C) Tomar y dar dinero en préstamo con garantías o sin ellas. D) Girar, aceptar, endosar, descontar y adquirir títulos valores y en general celebrar el contrato de permuta o cambio en cualquiera de sus formas. E) Constituir o tomar intereses sociales en otras entidades cuyos fines sean complementarios al de su objeto, fusionarse a ellas o absorberlas y, en general, realizar todas las actividades civiles, comerciales y financieras para el desarrollo de su objeto social.

CERTIFICA:

Capital y socios: \$40.000.000 Dividido en 40.000 Cuotas de valor nominal \$1.000 Cada una, Distribuidos así:

Socios	
valor_aportes	
Capitalista(s)	
DANIEL JOSE RENDON	
C.C.	1144068369
\$32.000.000	

JESUS ANTONIO ZAPATA BARRAGAN	
C.C.	16685398
\$8.000.000	

Total del capital
\$40.000.000
"La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes"

CERTIFICA:

La representación legal de la sociedad y la administración inmediata de sus bienes y negocios se delegan por los socios en un gerente y en un suplente de este, quien será su asesor permanente y lo reemplazara en sus faltas accidentales o definitivas y en los casos de impedimento o incapacidad para actuar en un asunto determinado. Tanto el gerente como el suplente serán elegidos por la junta general de socios para períodos de un (1) año y podrán ser reelegidos sucesivamente sin perjuicio de ser removidos en cualquier tiempo. Si no se hace la elección, el gerente y el suplente continuarán en sus cargos, aunque el periodo esté vencido. El gerente, quien podrá ser socio o extraño, es el representante legal de la sociedad, con facultades por lo tanto, para ejecutar con sujeción a los estatutos, todos los actos o contratos acordes con la naturaleza de su cargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales.

CERTIFICA:

Funciones del gerente: A) Representar ante la sociedad a los asociados, ante



terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o judicial.
B) Ejecutar todos los actos u operaciones dentro del objeto social o que se relacionen con la existencia o el funcionamiento de la sociedad. C) Autorizar con su firma todos los documentos, publicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades o intereses de la compania. D)... E)... F)... G)... H)... I)... J) manejar los fondos sociales, girar, cancelar, recibir, firmar letras, pagares, cheques, giros, libranzas y cualesquiera otros titulos valores, asi como negociarlos, tenerlos, pagarlos, descontarlos, etc. K)... L) Puede constituir sucursales, constituir sociedades con otras personas o participar como accionista de otras sociedades. Actuar como representante o agente comercial de sociedades nacionales o extranjeras. Ll) efectuar actos o contratos sin limitacion algu

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 545 del 23 de marzo de 2017, de Notaria Segunda de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de mayo de 2017 con el No. 8279 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	
IDENTIFICACIÓN		
GERENTE	DANIEL JOSE RENDON	C.C.
1144068369		

CERTIFICA:

Por Acta No. 001-2024 del 12 de febrero de 2024, de Junta De Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de marzo de 2024 con el No. 4219 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	
IDENTIFICACIÓN		
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN SEBASTIAN ZAPATA RAMIREZ	C.C.
1143842804		
SUPLENTE		

CERTIFICA:

Por Acta No. 003- 2022 del 09 de septiembre de 2022, de Junta De Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de octubre de 2022 con el No. 19368 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	
IDENTIFICACIÓN		
REVISOR FISCAL	OCTAVIO ENRIQUE BRIÑEZ RODRIGUEZ	C.C.
94402365		
PRINCIPAL	T.P. 91958-T	

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO
INSCRIPCIÓN
E.P. 1485 del 10/10/1995 de Notaria Dieciseis de Cali 8285 de 11/10/1995

Libro IX			
E.P. 4640	del 14/08/2000	de Notaria Septima de Cali	5765 de 18/08/2000
Libro IX			
E.P. 1499	del 19/05/2010	de Notaria Sexta de Cali	6397 de 31/05/2010
Libro IX			
E.P. 1499	del 19/05/2010	de Notaria Sexta de Cali	6398 de 31/05/2010
Libro IX			
E.P. 1499	del 19/05/2010	de Notaria Sexta de Cali	6399 de 31/05/2010
Libro IX			
ACT 0001	del 09/06/2015	de Junta De Socios	8320 de 18/06/2015
Libro IX			
E.P. 166	del 02/02/2016	de Notaria Segunda de Cali	2102 de 17/02/2016
Libro IX			
E.P. 545	del 23/03/2017	de Notaria Segunda de Cali	8280 de 08/05/2017
Libro IX			
E.P. 3114	del 06/12/2018	de Notaria Segunda de Cali	518 de 14/01/2019 Libro IX
E.P. 0359	del 28/02/2020	de Notaria Segunda de Cali	4867 de 17/03/2020
Libro IX			
E.P. 1249	del 02/06/2022	de Notaria Segunda de Cali	16028 de 02/09/2022
Libro IX			
E.P. 1350	del 07/09/2023	de Notaria Segunda de Cali	20126 de 25/10/2023
Libro IX			

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CERTIFICA:

Actividad principal Código CIIU: 8559

CERTIFICA:

A nombre de la persona jurídica figura (n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

CERTIFICA:

Nombre: ESCUELA DE AUTOMOVILISMO ELITE LTDA
Matrícula No.: 403559-2
Fecha de matrícula: 06 de junio de 1995
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: KR 2 # 55 - 37 35
Municipio: Cali

CERTIFICA:

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

CERTIFICA:

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: PEQUEÑA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$2.811.168.486

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 8559

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC) y sólo puede ser verificada en ese formato.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE SOCIEDADES
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA Camara de Comercio de Cali

CERTIFICA:

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

CERTIFICA:

Nombre: LTDA Matrícula 403559	ESCUELA	DE	AUTOMOVILISMO	ELITE
Fecha de matrícula 1995	en esta	06	de junio	de
Cámara :				No.:
Último 2025	año			renovado:
Fecha de renovación: 2025		25	de junio	de
Activos Vinculados:	\$710.480.163			

CERTIFICA:

Dirección 35	comercial:	KR	2	#	55	-	37
Municipio: Valle					Cali		-
Correo	electrónico:				contabilidadceaelit@gmai		
com							
Teléfono 3158315905	comercial				1:		
Teléfono 3164820349	comercial				2:		
Teléfono reportó	comercial	3:				No	

CERTIFICA:

Actividad principal Código CIIU: 8559

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social - RUES- : SERVICIO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN EN CONDUCCIÓN DE VEHICULOS

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICA:

Nombre:	ESCUELA	DE	AUTOMOVILISMO	ELITE
LTDA				-
NIT:		805000922		
6				
Matrícula				No.:
403558				
Domicilio:				
Cali				
Dirección:	KR	2	# 55	- 37
35				
Teléfono:				
3158315905				

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC) y sólo puede ser verificada en ese formato.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

[Regresar](#)Registro de
Vigilados

Esta opción permite registrar, modificar y/o consultar la información básica del vigilado

Información General

* Tipo asociación: <input type="text" value="SOCIETARIO"/>	* Tipo sociedad: <input type="text" value="SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"/>
* País: <input type="text" value="COLOMBIA"/>	* Tipo PUC: <input type="text" value="COMERCIAL"/>
* Tipo documento: <input type="text" value="NIT"/>	* Estado: <input type="text" value="ACTIVA"/>
* Nro. documento: <input type="text" value="805000922"/> 6	* Vigilado? <input checked="" type="radio"/> Si <input type="radio"/> No
* Razón social: <input type="text" value="ESCUELA DE AUTOMOVILISMO FORMULA UNO"/>	
* Sigla: <input type="text" value="CEA FORMULA UNO LTDA"/>	
* Objeto social o actividad: enseñanza, manejo y conducción de vehículos automotores y normas de tránsito	
E-mail: <input type="text" value="contabilidadceaf1@gmail.com"/>	

* ¿Autoriza Notificación Electrónica?

 Si No

Nota : Para los efectos de la presente acepto y autorizo a la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, para que se Notifiquen de forma electrónica los actos administrativos de carácter particular y concreto a mí representada, conforme a lo previsto en los artículos 53, 56, 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, los artículos 20 y 21 de la ley 527 de 1999, el artículo 43 del Decreto 229 de 1995 y el artículo 10 del decreto 75 de 1984, modificado por el artículo 1 del Decreto 2563 de 1985.

* Correo Electrónico Principal: <input type="text" value="contabilidadceaf1@gmail.com"/>	* Correo Electrónico Opcional: <input type="text" value="contabilidadceaf1@gmail.com"/>
Página web: <input type="text"/>	* Inscrito Registro Nacional de Valores: <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No
* Revisor fiscal: <input checked="" type="radio"/> Si <input type="radio"/> No	* Pre-Operativo: <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No
* Inscrito en Bolsa de Valores: <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
* Es vigilado por otra entidad? <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
* Clasificación grupo IFC: <input type="text" value="GRUPO 2"/>	* Dirección: <u>CARRERA 2 N. 55-37</u>

Nota : Señor Vigilado, una vez se clasifique o cambie voluntariamente de grupo en el campo "Clasificación grupo IFC" y dé click en el botón Guardar, no podrá modificar su decisión. En caso de requerirlo, favor comunicarse al Call Center.

Nota: Los campos con * son requeridos.

[Menú Principal](#)[Cancelar](#)

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE** identificado(a) con **NIT 800170433-6** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	59829
Remitente:	notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
Cuenta Remitente:	notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
Destinatario:	contabilidadceaf1@gmail.com - contabilidadceaf1@gmail.com
Asunto:	Notificación electrónica-Art. 56 y 67 CPACA Resolución No. 16783 - CSMB
Fecha envío:	2025-11-11 15:18
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	Lectura del mensaje

🔎 Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	Fecha: 2025/11/11 Hora: 15:27:03	Tiempo de firmado: Nov 11 20:27:03 2025 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
Acuse de recibo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999 .	Fecha: 2025/11/11 Hora: 15:27:04	Nov 11 15:27:04 cl-t205-282cl postfix/smtp[18751]: 36E2012487E8: to=<contabilidadceaf1@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[142.250 .31.27]:25, delay=0.8, delays=0.08/0.02/0.15/0.54, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1762892824 6a1803df08f44-88238b84105si31129416d6.43 7 - gsmtp)
El destinatario abrio la notificación	Fecha: 2025/11/11 Hora: 15:58:07	Dirección IP: 74.125.210.130 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv: 11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggph.com GoogleImageProxy)
Lectura del mensaje	Fecha: 2025/11/11 Hora: 15:58:18	Dirección IP: 190.1.200.204 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/138.0.0.0 Safari/537.36 OPR/122. 0.0.0

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

 Asunto: Notificación electrónica-Art. 56 y 67 CPACA Resolución No. 16783 - CSMB

 Cuerpo del mensaje:

ESTE ES UN CORREO AUTOMATICO POR FAVOR NO RESPONDA MENSAJE

Respetado (a) Señor (a)

La Superintendencia de Transporte se permite indicar que, en atención a la autorización que reposa en nuestras bases de datos, procede a notificarle la resolución del asunto, para lo cual se remite copia íntegra de dicha resolución; precisando que se considerará surtida la notificación cuando el mensaje de datos cuente con el acuse de recibido en el buzón del destinatario.

Me permito informarle que, para radicar escrito alguno, podrá realizarlo en la Diagonal 25g No. 95a-85 Edificio Buró 25 torre 3 primer piso oficina de Atención al Ciudadano de la ciudad de Bogotá o a través de la página Web www.supertransporte.gov.co, en el botón “Formulario de PQRS–Radicación de documentos”.

Los datos recogidos por la Superintendencia de Transporte serán utilizados para adelantar los trámites y servicios propios de la entidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el Decreto No.2409 de 2018. Su información personal siempre será tratada de manera adecuada respetando la confidencialidad necesaria y de acuerdo con las leyes y lo dispuesto en el régimen de protección de datos personales.

NOTA 1: Se indica que la información relacionada con los recursos, la podrá encontrar en el acto administrativo de la referencia.

Atentamente,

NATALIA HOYOS SEMANATE

Coordinadora del GIT de Notificaciones

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
20255330167835.pdf	1b5503774a93698fd4d56d82ba079e72c5eb4f31be50049b527673fadd883b10

Descargas

Archivo: 20255330167835.pdf **desde:** 190.1.200.204 **el día:** 2025-11-11 15:58:42

Archivo: 20255330167835.pdf **desde:** 190.1.200.204 **el día:** 2025-11-11 16:07:45

Archivo: 20255330167835.pdf **desde:** 190.99.193.250 **el día:** 2025-11-11 16:10:32

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE** identificado(a) con **NIT 800170433-6** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	59830
Remitente:	notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
Cuenta Remitente:	notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
Destinatario:	giovanni.fajardo@gse.com.co - giovanni.fajardo@gse.com.co
Asunto:	Comunicación Resolución No. 16783 - CSMB
Fecha envío:	2025-11-11 15:18
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	Acuse de recibo

🔍 Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	Fecha: 2025/11/11 Hora: 15:27:02	Tiempo de firmado: Nov 11 20:27:02 2025 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
Acuse de recibo	Fecha: 2025/11/11 Hora: 15:27:06	Nov 11 15:27:06 cl-t205-282cl postfix/smtp[17529]: 325D912487F9: to=<giovanni.fajardo@gse.com.co> relay=gse-com-co.mail.protection.outlook .com[52.101.8.51]:25, delay=4.3, delays=0.09/0/0.3/3. 9, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <b74c73fdc77887243f3ca619ba2423e6c266 b 6be349ccf12d27c4fa5cd93ac90@correocertifi cado4-72.com.co> [InternalId=3148211046091, Hostname=SJ5PPFOAEDE5C3D.namprd12.prod.o utlook.com] 27656 bytes in 2.649, 10.194 KB/sec Queued mail for delivery)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

 Asunto: Comunicación Resolución No. 16783 - CSMB

 Cuerpo del mensaje:

ESTA ES UNA COMUNICACIÓN AUTOMATICA POR FAVOR NO RESPONDA ESTE MENSAJE

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió un acto administrativo de su interés, por lo cual se adjunta copia de la misma; Lo anterior en cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

NATALIA HOYOS SEMANATE

Coordinadora del GIT de Notificaciones

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
20255330167835.pdf	1b5503774a93698fd4d56d82ba079e72c5eb4f31be50049b527673fadd883b10

 Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.